

**OLGA BEATRIZ
JIMÉNEZ ÁLZATE**



LOS SUBSIDIOS COMO ESTRATEGIA PARA COMBATIR LA POBREZA EXTREMA EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO



**LOS SUBSIDIOS COMO ESTRATEGIA PARA COMBATIR LA POBREZA EXTREMA
EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

OLGA BEATRIZ JIMÉNEZ ÁLZATE

DIRECTOR DE LÍNEA

Dr. MILTON CESAR JIMÉNEZ RAMÍREZ

Tesis para optar al título de Magister en Derecho Público y Ciencias Jurídicas

Universidad De Caldas

Manizales

2021

DEDICATORIA

Al Padre Celestial por su amor incondicional y bendición permanente, a mis padres Carlos Javier y Mariela por su entrega, dedicación y cariño invaluable, quienes con su apoyo y enseñanza me han conducido por el camino de la rectitud, el servicio y la nobleza; a mi esposo Adiel, hombre extraordinario y generoso, quien me impulsa y me acompaña en el logro de mis metas, a quien agradezco con el alma, su solidaridad, afecto y presencia en mi vida.

Tabla de contenido

Resumen.....	13
Abstract.....	14
Introducción	15
Capítulo I: Dignidad, Solidaridad y Pobreza	20
Introducción	20
La Dignidad como Derecho Humano	21
La Solidaridad como elemento social	28
Pobreza.....	33
La pobreza extrema.....	35
Conclusiones del Capítulo I.....	37
Capítulo II: Los Subsidios y su importancia.....	38
Introducción	38
El porqué de los subsidios.....	39
Impacto de los Subsidios	40
Cómo se justifican los subsidios	41
Beneficiarios y contribución al estado social de derecho y a la garantía de los derechos.....	43
La Vulnerabilidad de las personas	44
Conclusiones del Capítulo II.....	47
Capítulo III: Elementos del Estado Social de Derecho con respecto a los derechos que se subsidian.	49

Introducción	49
Principio Social.....	49
Derechos Sociales Fundamentales	49
Economía Social de Mercado	51
¿Entregar Subsidios es Sinónimo de Paternalismo?	53
¿Dar Subsidios limita la Libertad?.....	53
Conclusiones del Capítulo III	54
Capítulo IV: Algunos subsidios y programas establecidos en las normas colombianas	56
Introducción	56
Derechos protegidos mediante subsidios	56
El Mínimo Vital	57
El Derecho a la Educación	59
El Derecho a la Vivienda	61
El Arrendamiento Social.....	63
Otros Subsidios	63
Más Familias en Acción.....	63
Familias Guardabosques	66
Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP).....	68
Colombia Mayor	69
Régimen Subsidiado	71

PAE - Programa de Alimentación Escolar.....	71
Transporte Escolar	73
Conclusiones Capítulo IV	73
Capítulo V: Principales lineamientos de la jurisprudencia constitucional frente a la protección de la pobreza extrema a través de subsidios	74
Introducción	74
Intervención del Bloque de Constitucionalidad en la protección de los derechos de las personas en extrema pobreza.	79
Algunas consideraciones.....	81
Principales tensiones de la Corte frente al reconocimiento de subsidios.....	87
Conclusiones Capítulo V	88
Capítulo VI: Aspectos Metodológicos.....	90
Método de Investigación.....	90
Tipo de Investigación.....	90
Población y Muestra	91
Unidad de Análisis	91
Unidad de Trabajo.....	91
Fuentes de la Información.....	92
Fuentes primarias	92
Fuentes Secundarias.....	92

Técnicas de recolección de datos	92
Instrumentos para la recolección de datos	93
Tratamiento de la información.....	94
Resultados	95
Conclusiones	120
Referencias.....	122

Lista de Figuras

Figura 1: Vulnerabilidad:.....	20
Figura 2: Mapa de Procesos de la Dignidad en Colombia	27
Figura 3: Concepto de Dignidad en Colombia	28
Figura 4: Pobreza extrema en Colombia	37
Figura 5: Entrega de Subsidios	38
Figura 6: Caso de vulnerabilidad.....	44
Figura 7: Personas Desplazadas en Colombia.....	47
Figura 8: El Mínimo Vital	57
Figura 9: Derecho a la Educación.....	59
Figura 10: Madres reclamando el subsidio Más Familias en Acción.....	63
Figura 11: Una Familia Guardabosques	66
Figura 12: Inscripciones al PSAP:.....	68
Figura 13: Reuniones Colombia Mayor	69
Figura 14: Población vulnerable.....	84

Lista de Gráficos

Gráfico 1: ¿A qué rango de edades pertenece usted?	95
Gráfico 2: ¿Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos sociales?	96
Gráfico 3: ¿Recibe usted algún tipo de subsidio por parte del estado?	97
Gráfico 4: Si se ha beneficiado de algún tipo de subsidio indique cuál es:	98
Gráfico 5: ¿Considera usted que la entrega de subsidios beneficia a la sociedad?	100
Gráfico 6: ¿Cree usted que los subsidios son una buena estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho?	102
Gráfico 7: ¿Tiene usted claro el concepto de subsidio?.....	104
Gráfico 8: ¿Considera usted que las personas que reciben actualmente algún subsidio cumplen con todos los requisitos para recibirlo?.....	105
Gráfico 9: ¿Cree usted que algunas personas se acostumbran a recibir los subsidios y dejan de trabajar?.....	106
Gráfico 10: ¿Para usted el proceso de entrega de subsidios debe de ser más riguroso y exigente con el fin de que personas que no necesitan de los subsidios no los obtengan?.....	108
Gráfico 11: ¿Para usted la entrega de subsidios ayuda a mejorar la economía del país?	109
Gráfico 12: ¿Conoce usted a alguna persona que recibe algún subsidio y no lo necesita?	110
Gráfico 13: ¿A qué estrato social pertenece?.....	111
Gráfico 14: ¿Se considera usted en extrema pobreza?	112
Gráfico 15: ¿Alguna vez sus derechos han sido vulnerados por parte del estado?	113
Gráfico 16: ¿Cree que el estado cumple una buena función otorgando subsidios?.....	114
Gráfico 17: ¿Para usted los subsidios generan más pobreza?.....	115
Gráfico 18: ¿Alguien de su familia recibe algún tipo de subsidio?	117

Gráfico 19: ¿Ha adquirido usted vivienda por medio del subsidio otorgado por el estado? 118

Gráfico 20: ¿Estudia usted por medio del subsidio educativo que el estado otorga? 119

Lista de Tablas

Tabla 1: ¿A qué rango de edades pertenece usted?	95
Tabla 2: ¿Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos sociales?	96
Tabla 3: ¿Recibe usted algún tipo de subsidio por parte del estado?	97
Tabla 4: Si se ha beneficiado de algún tipo de subsidio indique cuál es:	98
Tabla 5: ¿Considera usted que la entrega de subsidios beneficia a la sociedad?.....	100
Tabla 6: ¿Cree usted que los subsidios son una buena estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho?	102
Tabla 7: ¿Tiene usted claro el concepto de subsidio?.....	104
Tabla 8: ¿Considera usted que las personas que reciben actualmente algún subsidio cumplen con todos los requisitos para recibirlo?	105
Tabla 9: ¿Cree usted que algunas personas se acostumbran a recibir los subsidios y dejan de trabajar?.....	106
Tabla 10: ¿Para usted el proceso de entrega de subsidios debe de ser más riguroso y exigente con el fin de que personas que no necesitan de los subsidios no los obtengan?.....	108
Tabla 11: ¿Para usted la entrega de subsidios ayuda a mejorar la economía del país?	109
Tabla 12: ¿Conoce usted a alguna persona que recibe algún subsidio y no lo necesita?	110
Tabla 13: ¿A qué estrato social pertenece?.....	111
Tabla 14: ¿Se considera usted en extrema pobreza?.....	112
Tabla 15: ¿Alguna vez sus derechos han sido vulnerados por parte del estado?.....	113
Tabla 16: ¿Cree que el estado cumple una buena función otorgando subsidios?.....	114
Tabla 17: ¿Para usted los subsidios generan más pobreza?.....	115
Tabla 18: ¿Alguien de su familia recibe algún tipo de subsidio?	117

Tabla 19: ¿Ha adquirido usted vivienda por medio del subsidio otorgado por el estado? 118

Tabla 20: ¿Estudia usted por medio del subsidio educativo que el estado otorga? 119

Resumen

En el estado social de derecho el principio social posee elementos que aseguran su materialización y relativizan la idea según la cual la igualdad está asegurada a través del mercado. Los subsidios se constituyen en uno de esos elementos, evidenciando una relación directa entre la satisfacción de los derechos sociales y los recursos económicos. Así, los subsidios pueden entenderse como instrumentos que focalizan los recursos públicos en poblaciones minoritarias o vulnerables que requieren del aseguramiento de determinados mínimos, sin los cuales el restablecimiento de sus capacidades mínimas no sería posible.

El presente trabajo se centrará en determinar la justificación de distintas modalidades de subsidios existentes en el régimen jurídico colombiano, destinados a garantizar los derechos sociales fundamentales de la población en mayor grado de vulnerabilidad. Al igual que evidenciar la necesaria relación entre derechos y recursos económicos.

La Constitución Política (1991), en sus primeros artículos expresa que Colombia es un estado social de derecho, con respeto a la dignidad humana, enmarcado en la solidaridad de todos y hace referencia a los fines esenciales del estado como el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y el aseguramiento de los deberes esenciales a su cargo, así como también de los particulares. Frente a estas directrices, se han expedido normas que otorgan subsidios o beneficios económicos y que tienen como objetivo, la satisfacción de algunas de las necesidades de la comunidad y en consecuencia mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Palabras claves: Subsidios, Constitución, Derechos, Vulnerabilidad.

Abstract

In the social state of law, the social principle has elements that ensure its materialization and relativize the idea according to which equality is assured through the market. Subsidies are one of those elements, showing a direct relationship between the satisfaction of social rights and economic resources. Thus, subsidies can be understood as instruments that focus public resources on minority or vulnerable populations that require the assurance of certain minimums, without which the restoration of their minimum capacities would not be possible.

This work will focus on determining the justification of different types of subsidies existing in the Colombian legal regime, aimed at guaranteeing the fundamental social rights of the most vulnerable population. As well as showing the necessary relationship between rights and economic resources.

The Political Constitution (1991), in its first article expresses that Colombia is a social state of law, with respect for human dignity, framed in the solidarity of all and refers to the essential purposes of the state as service to the community, promote the general prosperity and the assurance of the essential duties in charge, as well as those of individuals.

Faced with these guidelines, norms have been issued that grant subsidies or economic benefits and whose objective is to satisfy some of the needs of the community and consequently improve the living conditions of citizens.

Keywords: Subsidies, Constitution, Rights, Vulnerability.

Introducción

Una sociedad con índices de pobreza extrema denota graves falencias en el sistema económico y administrativo, y a su vez una falta de conciencia colectiva debida a la ausencia de un sistema educativo basado en la importancia de los valores, acompañado de una mala distribución de la riqueza; problemáticas que desde la perspectiva de los derechos sociales fundamentales, en el contexto de un Estado Social de Derecho, exigen la puesta en marcha de mecanismos enfocados a su mitigación, apoyados en los principios de la dignidad humana y la solidaridad como lo son los subsidios esto de acuerdo con Arango (2012).

Colombia, un país donde reina la desigualdad, diferencias extremas en un mismo espacio, relaciones de dominación emergen día tras día, un país donde el progreso parece ir de la mano de un puñado de afortunados, un lugar para quienes ostentan el poder económico y administrativo hacen que para el resto sea un verdadero reto alcanzar unos estándares mínimos de vida digna. No obstante, podemos ser conscientes de que a través de la perspectiva de la prevalencia de los valores se pueden empezar a cambiar los paradigmas, forjando en las nacientes generaciones, nuevos caracteres, basados en la supremacía del ser sobre el poseer de acuerdo con Arango (2012).

En ese sentido parece conveniente empezar a abordar el tema de la pobreza extrema, desde la doctrina filosófica a fin de alcanzar a comprender la razón de ser de los derechos de un conjunto de hombres que se autodenominan sociedad no deben ser objeto de negociación o de subasta, donde puedan ser quebrantados por el mejor postor.

Básicamente, se trata de recuperar el valor que en la praxis debe tener el concepto de vida digna, como presupuesto opositor de la pobreza extrema. Cuando se aborda el tema de la pobreza extrema, es inevitable reflexionar acerca de la situación de los derechos sociales fundamentales,

pues de entrada es evidente que no se les está dando el alcance o la importancia que como derechos correspondientes a todo individuo de la especie humana poseen, y aún peor el carácter general queda en entre dicho, pues puede apreciarse que en un contexto donde se habla de pobreza extrema, los derechos sociales fundamentales son básicos e innegables pero solo para unos pocos, sin perder de vista que ni siquiera su condición de derechos positivos les ha logrado dar la efectividad que se buscaba al consagrarlos como tal.

En este punto surge una inquietud y es que en una sociedad donde la superficialidad y el materialismo prevalecen, los individuos o sujetos en cuya consciencia haya un arraigo del concepto de derechos sociales fundamentales, son pocos. En términos abreviados, no existe consciencia popular sobre los derechos sociales fundamentales, cabe también preguntarnos ¿qué sucede en las demás esferas de la sociedad colombiana, en las administraciones, en los juzgados? ¿Acaso se identificarán ellos con este tipo de conceptos? De entrada, puedo manifestar que el carácter dogmático que se le ha intentado dar a los derechos sociales fundamentales aún no encuentra los adeptos idóneos para hacerse práctico, pues, aunque suficientes conocedores de la ley los hagan sustancia de su discurso, en la generalidad de los casos los hacen sucumbir frente a la sensualidad del poder económico.

Resulta pertinente entonces empezar a generar cultura respecto del valor inquebrantable que se le debe dar a los derechos sociales fundamentales, proliferar la educación al respecto, ser partícipes y ejemplo activo del respeto por la dignidad de los demás, además de cambiar los prototipos de éxito y prospectos de vida basados en la acumulación de capital por el de un estilo de vida donde prime la armonía y la tranquilidad como fin benévolo del ser humano.

El Gobierno tiene como misión en el contexto de la pobreza extrema implementar los principios y valores constitucionales a estrategias válidas dentro del orden jurídico y suficientes

desde el punto de vista de la satisfacción de la dignidad humana, sin convertir en nuestro orden constitucional al Estado en un padre anulador de las capacidades de sus asociados.

Desde un enfoque constitucional, si bien nuestra carta política no hace referencia textual al derecho a la subsistencia, éste encuentra su génesis en el derecho a la vida, la salud, el trabajo, entre otros. La doctrina jurisprudencial es explícita al manifestar que toda persona requiere de un mínimo de elementos materiales para subsistir y que la razón de ser de los derechos fundamentales plasmados en la constitución es precisamente garantizar unas condiciones económicas y espirituales que garanticen la dignidad de la persona humana y el desarrollo de su libre personalidad a través de unos medios básicos para tales fines.

En el Estado social de derecho como forma de organización política uno de los objetivos fundamentales es combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándoles asistencia y protección; labor que como lo manifiesta la Sentencia T-426 (1992):

Exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad (p.1).

Un correcto entendimiento y utilización de los derechos fundamentales atendiendo al fin para el cual han sido propuestos necesariamente requiere una alta concientización y apropiación de los valores no sólo constitucionales sino de aquellos forjados a través de una buena educación

en el núcleo esencial de la sociedad, el cual es precisamente el seno familiar. Los derechos fundamentales sólo son transables, en un margen de proporcionalidad equitativa, lo que se logra si se atiende como indicador a la dignidad en términos de acceso a unas condiciones de vida satisfactorias desde cualquier perspectiva, lo cual se materializa únicamente a través de las acciones solidarias que los más favorecidos lleven a cabo como auxilio a las personas que carecen de medios para realizarse en el propósito mencionado por sí mismos, para ello la ciencia de la administración ha creado los subsidios, definidos por la Real Academia Española de la Lengua (2015, párr.1) así:"(...) Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada. (...) Contribución impuesta al comercio y a la industria".

Partiendo de esa definición podemos encontrar que los subsidios en principio tienen un carácter público, no obstante, en Colombia también existen los subsidios que las empresas y demás entidades privadas otorgan a sus trabajadores, afiliados o beneficiarios; en este trabajo se hará referencia a los subsidios que otorga el Estado como primer responsable del bienestar social. De igual manera, se evidencia la naturaleza asistencial que presentan los subsidios, lo que significa que son una ayuda parcial y excepcionalmente satisfacen una necesidad en su totalidad; son de carácter económico, por lo que cualquier contribución en especie se tiene una categoría diferente de ayuda, los mismos están sujetos al cumplimiento de unas condiciones específicas que deben cumplir las personas para su otorgamiento. Podemos decir también que los subsidios se entregan de manera directa e indirecta, esta última cuando se aplica el beneficio de las exenciones y que como termina indicándolo la definición surgen de las contribuciones impuestas al comercio y a la industria.

En Colombia a partir de la Constitución Política (1991), se empezaron a implementar los subsidios para la población desfavorecida, acompañado de exenciones para la clase alta; en un

momento en el que sólo existía el Sisbén como un sistema de clasificación para acceder a un servicio de salud deficiente y para un estrecho número de población desvalida, las personas de escasos recursos carecían de toda ayuda por parte del Estado.

En el año 2002, el Gobierno adelanta la iniciativa de los subsidios para las personas de escasos recursos. Los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en Colombia tienen su primaria y su bachillerato gratis. Las Familias de los estratos 1 y 2 reciben actualmente un salario mínimo en el programa de Familias en Acción, denominado en la actualidad “Mas Familia en Acción”. Familias del campo reciben un subsidio de un salario mínimo mensual al abandonar la siembra de cultivos ilícitos y dedicarse al cuidado de los bosques. Los estratos 1, 2 y 3 están recibiendo dependiendo del tipo de vivienda que compre un subsidio directo del gobierno equivalente al 20% del costo de la solución; contribuyendo a la consecución de vivienda propia por parte de las personas de escasos recursos.

Los adultos mayores de los estratos 1 y 2 están recibiendo directamente un subsidio para la alimentación. Antes no aparecen antecedentes de subsidios para la población de la tercera edad. El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales [SISBEN] y el Fondo de Solidaridad y Garantía [FOSYGA] han logrado que la salud de los estratos 1, 2 y 3 actualmente sea atendida tanto por hospitales públicos como privados. La educación universitaria en los estratos 1, 2 y 3 tiene descuentos y planes de financiación de fácil acceso a través de las universidades o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior [ICETEX]. Los niños escolarizados en Colombia reciben gratuitamente al menos 2 comidas por parte del Estado a través de Bienestar Familiar.

Capítulo I: Dignidad, Solidaridad y Pobreza

Figura 1: *Vulnerabilidad:*



Marrero (2014)

Introducción

En este primer capítulo se consideran algunas conceptualizaciones necesarias para una mejor comprensión del tema de investigación, tal es el caso de la dignidad que puede ser entendida desde la postura ontológica de Santo Tomás de Aquino donde la dignidad del hombre le antecede como creación divina, mientras que Pico Della Mirandola expone que la dignidad del hombre proviene de la libertad que este tiene para elegir su vida. La dignidad cambia su conceptualización después de la Segunda Guerra Mundial para adaptarse a los nuevos cambios sociales y sirve de sustento para sobreponerse al horror de la guerra y alcanzar una paz estable y duradera.

En ese mismo sentido se presenta el tema de la solidaridad que ha sido utilizada como bandera en diferentes movimientos sociales dando a significar la moral que les guía, a nivel religioso se traduce como la caridad entre hermanos, para los positivistas como el intermediario

entre los intereses sociales y la explicación de la división del trabajo y compartir con otros. Igual se mostrarán distintas conceptualizaciones sobre solidaridad desde diferentes posturas.

Finalmente se expondrán algunos elementos que permitirán comprender el término de la pobreza extrema, sus implicaciones sociales y morales y éticas. Se considera como una de las principales fuentes de sufrimiento y muerte de la humanidad y como una situación que evidencia la falta de gestión de los gobiernos.

La Dignidad como Derecho Humano

El término de la dignidad ha sido estudiado y conceptualizado por diferentes autores e investigadores, pero generalmente a la dignidad se le conoce como un estado de excelencia, perfección o superioridad de una determinada persona, haciéndolo diferenciar de las demás personas. Por un lado, el teólogo Santo Tomas de Aquino afirma que el origen de perfección o dignidad de Dios es anterior a Él, como el amor prójimo. Por otra parte, Tobar (2008, p.8) expone “que en el orden de generación, disposición del amor del prójimo es anterior al amor de Dios en cuanto al acto”

Por tanto la dignidad se puede entender como un valor, merito, calidad de vida, estado o condición propia de la persona como tal, es decir que se fundamenta en el valor del ser basándose en su excelencia, perfección o superioridad, de allí el filósofo alemán Immanuel Kant citado por Tobar (2008, p.8), deduce que “Al estar valorado el hombre como un fin en sí mismo, poseedor de un valor intrínseco sin límites, su Dignidad, es merecedor del respeto de todos los demás seres”.

Por lo anterior, según Tobar (2008, pp. 8-9), la dignidad se puede entender como varios aspectos, estos son:

- Como aquella conveniencia o adecuación de un individuo al modelo que representa, por cuanto se apropia a su perfección.
- Como aquella Excelencia, perfección o superioridad propia de un individuo.
- Como aquel Valor o bien supremo propio del ser.
- Como aquel Mérito propio de un individuo, fundamento real que lo hace apetecible, justificación de su voluntad

Al respecto, es conveniente señalar también las reflexiones filosóficas de Pico Della Mirandola sobre la dignidad, el cual es citado en Arias (2008, p.7), el mismo se aleja de los supuestos ontológicos presentados por Tomás de Aquino, resaltando el sentido dinámico y existencial del hombre el cual descansa sobre la libertad, para este pensador el hombre es un ser único e inacabado, que no está determinado, que puede hacer cualquier cosa, ya que tiene la posibilidad de elegir como vivir su vida, siendo esta capacidad de decidir su vida la llamada libertad, para Pico la dignidad del hombre no radica en la esencia sino en el hacerse, es decir, en la posibilidad que tiene todo ser humano de ser lo que desee ser en su vida; de acuerdo con todo esto el hombre es superior a lo creado debido a la dignidad que posee, la cual proviene de la capacidad intelectual que el hombre tiene. Es por ello que al ser todos los seres humanos racionales y libres, por consecuencia somos dignos.

No obstante, estas primera nociones de dignidad no se corresponde con la conceptualización actual, dado que la interpretación que se hizo en la antigüedad no se corresponde con las primeras nociones, dado que la interpretación que se hizo en la antigüedad estaba basada en contextos religiosos, filosóficos e históricos diferentes bajo la perspectiva de Barroso (2014, p.15).

De acuerdo con Barroso (2014, p.18), las nociones actuales que se tienen sobre la dignidad humana surgen después de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, cuando se incorpora al discurso político con la finalidad de sentar las bases para la paz, la democracia y la defensa de los derechos humanos; resultando casi inevitable su inclusión en el discurso jurídico motivado a dos razones de peso en primer lugar su necesaria inclusión en diferentes tratados y documentos internacionales, al igual que en las constituciones que tienen como base la dignidad humana o que hacen uso de ella y en segundo lugar tiene que ver con la evolución de la cultura jurídica la cual empieza a volver su interés al derecho moral y a la filosofía política, donde la interpretaciones de la normatividad jurídica tienen una fuerte inclinación por los hechos sociales, los valores éticos donde la dignidad humana es determinante.

Adicionalmente Barroso (2014), explica que la dignidad como concepto jurídico funciona frecuentemente como un simple espejo, en el cual cada uno proyecta sus propios valores. El autor plantea la idea que la dignidad humana es un concepto valioso y que su uso se incrementa en la interpretación constitucional puesto que ayuda en la toma de decisiones en casos complejos donde la moralidad está presente.

Sin embargo, la visión de Waldron (2012, p.5), sobre la dignidad incluye una dualidad entre un principio moral y un principio jurídico, proponiendo una teoría jurídica de la dignidad humana que dé cuenta del principio de solidaridad desde la legalidad. Según el autor la concepción de dignidad se fundamenta en la idea de rango o estatus recuperando parte del concepto antiguo de dignidad que guardaba relación con la jerarquía que se otorgaba por tener ciertos privilegios obtenidos del hecho de tener determinados títulos o posiciones sociales a diferencia de quienes no poseían ninguna posición jerárquica quienes no disfrutaban de ellos.

Para Waldron (2012), en la actualidad existe un proceso de nivelación hacia arriba donde todos los seres humanos son partícipes de una sociedad privilegiada llamada humanidad, por lo que cada persona es acreedora de un respeto sagrado. Donde cada uno debe tener dominio sobre sí mismo y la exigencia de un trato digno. La dignidad siempre ha denotado un rango protegida por la ley, pero con la particularidad de que actualmente ese rango de importancia es igual para todos, donde las minorías son protegidas de discriminación, tratos degradantes o cualquier situación o evento que vulnere ese derecho.

Por otra parte, el derecho presenta a la Dignidad como una manifestación intrínseca del ser humano, por tanto se puede entender como una cualidad moral, radical y primaria en relevancia de la persona, significando entonces la esencialidad de la persona, la cual en cualquier momento puede ser afectada por terceros o igualmente por parte del estado, desde el punto de vista del derecho positivo, la dignidad esta conceptualizada desde varios aspectos ontológicos, puesto que según la Declaración Universal de Derechos Humanos, la dignidad comprende y está determinada dentro del mismo conjunto ontológico de los derechos humanos, pero es importante resaltar que según la Ley Fundamental de Bonn, la dignidad sugiere hacer seguimiento a un orden lógico y ontológico desde la perspectiva de Tobar, (2008).

Actualmente no existe una normatividad que implique la exigibilidad y desarrollo de una respectiva disciplina a nivel interior para que el hombre pueda convivir con las vanidades e ilusiones que son presentadas o en las que la sociedad está sujeta en los últimos tiempos, representada como una sociedad de consumo, por tanto a nivel interior del hombre siempre ha estado presente algo que obliga a que este se enfrente constantemente a el mismo, teniendo en cuenta las dependencias y los automatismos que se han implementado tras la comodidad y sumisión o por otro lado por la cobardía o la ignorancia, por ende es importante practicar la

dignidad, puesto que esta conlleva a la comprensión de la identidad propia, y el desarrollo de la vida con plena conciencia, teniendo en cuenta que esta se enfatiza en buscar siempre el respeto por la esencia del mismo ser humano comprometiéndose en la vida en función de ella tomando en cuenta la perspectiva de Schwarz (2017).

El hombre ha buscado constantemente la definición de la dignidad desde el punto de vista social, por medio del conocimiento y el poder, conllevando a la identificación de honores y además de apariencia, por ende, esta dignidad es descrita como una dignidad de imagen, demostrando que lo más importante en este medio es la moda y el pensamiento consensual describiéndola como la más conveniente y la más digna. Hoy día la sociedad se ha transformado en forma de un espectáculo donde la forma es o más importante, por tanto esta prevalece sobre el fondo, es decir que lo que se piensa o se dice no importa, lo que importa realmente es la manera en que las cosas son dichas, donde los valores son esfumados, es entonces como la lucha de la civilización por la dignidad del hombre, por el respeto de las culturas y la protección de la naturaleza y/o el medio ambiente se ha visto afectada de tal forma que, la dignidad de hoy está refugiada en la fantasía, en una realidad virtual donde se crea la propia dignidad (SCHWARZ, 2017).

Según la Sentencia T-881(2002), desde el punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo dignidad humana, se han identificado tres lineamientos, estos son:

- La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características, vivir como quiera.
- La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia, vivir bien.

- La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral, vivir sin humillaciones (p.1).

Por otro lado, en la misma Sentencia T-881 (2002) se cita desde el punto de vista la funcionalidad del enunciado normativo de la dignidad humana, teniendo en cuenta tres lineamientos, tales como:

- La dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor.
- La dignidad humana entendida como principio constitucional.
- La dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo (p.10).

Por lo anterior, en Colombia la dignidad humana es vista como el derecho que tiene cada individuo de la sociedad de ser respetado y además valorado como un ser individual y social, donde las características de este deben ser respetados y por tanto las condiciones particulares deben ser toleradas por el solo hecho de ser una persona, la cual posee tanto deberes como derechos en la sociedad, es importante entonces resaltar que para el gobierno colombiano le ha sido una gran hazaña velar por este derecho, teniendo en cuenta que la dignidad humana está relacionada con el buen desarrollo del hombre en todos los ámbitos, es decir que el hombre se debe desarrollar dentro del ámbito educativo, social y económico, donde el gobierno colombiano ha desarrollado diferentes campañas, leyes y normas para propender por el buen desarrollo de este, por medio de la formación educativa, la incentivación por el respeto y la tolerancia hacia las diferencias nacionales, físicas, mentales, culturales, etc., además de generar subsidios a respectivos grupos sociales de escasos recursos.

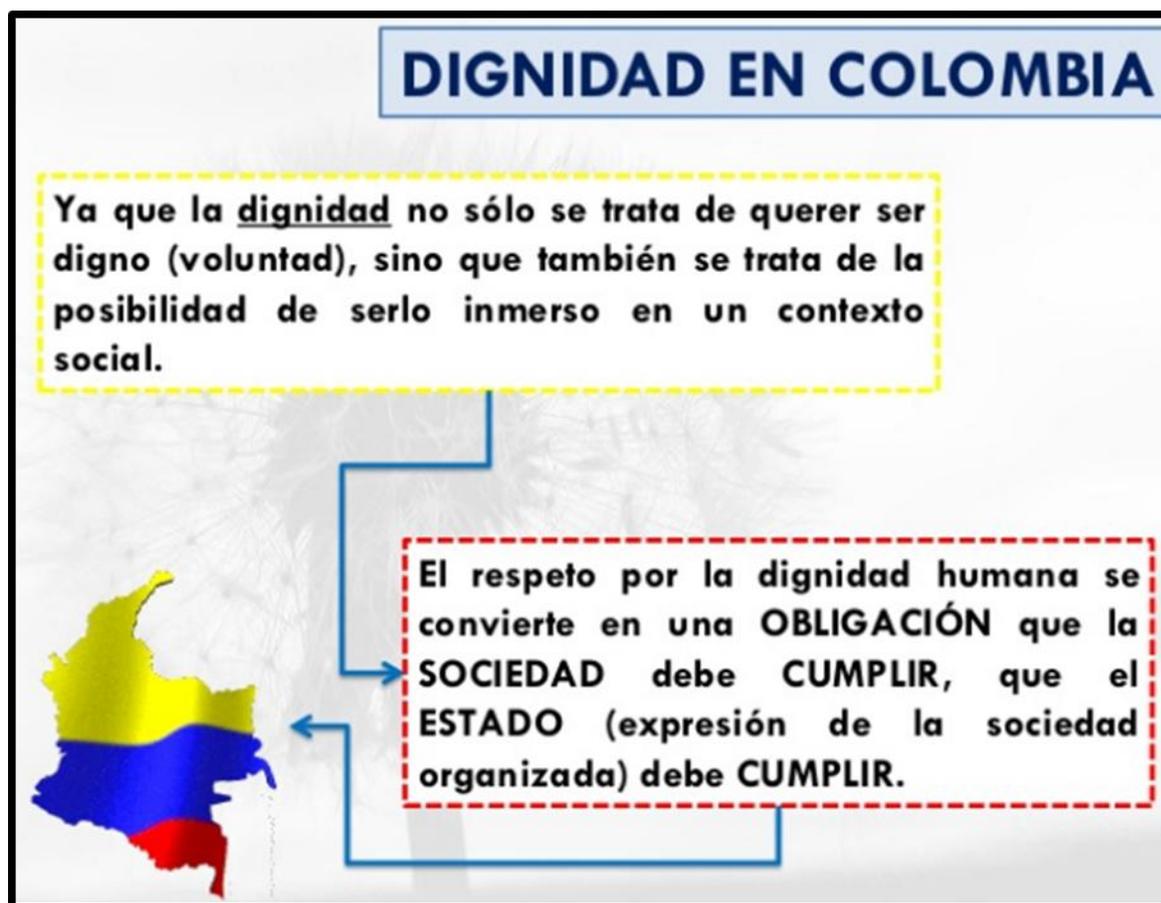
Figura 2: Mapa de Procesos de la Dignidad en Colombia



Fuente: Lozano (2015)

Es entonces importante resaltar que la dignidad no es un concepto que se debe relacionar desde el punto de vista personal, sino que se debe tener en cuenta que este debe ser tratado desde un contexto social, siendo este además de un derecho una obligación que la sociedad debe respetar y cumplir, y que asimismo el estado debe propender por su buen desarrollo y cumplimiento.

Figura 3: *Concepto de Dignidad en Colombia*



Fuente: Lozano (2015)

La Solidaridad como elemento social

Desde mediados del siglo XIX, los distintos movimientos sociales al igual que las corrientes filosóficas han recurrido al empleo de la palabra solidaridad para tratar de justificar o explicar la moral que les guía. Así que para la religión la caridad es entendida como la caridad y la misericordia divina entre hermanos de un mismo credo. Para los positivistas se presenta como la intermediación entre los intereses sociales y el fenómeno explicativo de la división el trabajo social y la imposición de compartir con los más necesitados. En la perspectiva economicista se intenta explicar la manera en cómo el hombre subsiste y sus inclinaciones asociativas. En el caso de las corrientes políticas donde la solidaridad resulta ser la mediadora entre la clase oprimida y

el enlace que se requiere para la acción popular. Mientras que la biología y la antropología, quienes intentan explicar las líneas de la evolución social del hombre; mientras que la psicología para realizar las observaciones que se requieren para explicar las interacciones entre el ser y quienes le rodean tal como lo indica Zabala (1998, p.3).

Autores como Poisson, (1921, p.194), pensaba que la necesidad de ejercer la solidaridad se basaba en razones de tipo biológicas, sociológicas, jurídicas entre otras, pero que lo que se decía no se correspondía con las acciones sociales y económicas que se requerían en el momento. Sin embargo, Razeto(1993, p.12), explica que la solidaridad responde a un llamado al amor fraternal abordado desde la ética y la cultura, entendiéndose la reciprocidad de las acciones para enfrentar situaciones adversas, también se explica desde el acto de generosidad para quienes más lo necesitan al igual la participación en comunidades ligadas por lazos afectivos y de ayuda mutua.

Dentro de las conceptualizaciones que se pueden precisar que desde el mundo de lo humano la solidaridad presenta distintas acepciones, a saber, según Zabala (1998, p.4), “significa conjunción de esfuerzos que concurren a un fin común (político, social, económico, religioso, industrial y especialmente jurídico), requiriéndose el acuerdo previo de los compromisarios para proceder a la referida finalidad”.

Para Arango (2013), la concepción social de la solidaridad no guarda relación con el concepto de solidaridad entendida como el eslabón que une a los ciudadanos y que asiste de manera individual mediante donaciones a quienes lo pudieran necesitar; mientras que en el Estado Social de derechos la protección social a los más vulnerables es prestada por el aparato burocrático a través del reconocimiento de los derechos fundamentales; Por tanto, la solidaridad deja de ser una conceptualización afectiva entre conocidos para tener una presencia jurídica, es

decir es una persona con la titularidad de un derecho que le corresponde por virtud de la libertad, la equidad y la solidaridad; es importante señalar que la solidaridad vista desde lo jurídico el grupo se activa ante la fragilidad o la desventaja de uno de sus miembros.

Por otro lado, según la Sentencia C-459 (2004), el principio de la solidaridad es conceptualizado como un deber que debe ser empleado por parte del Estado y de todos los ciudadanos establecidos y pertenecientes en el país, siendo estudiado desde el enfoque público hacia lo privado, donde también es enfocado hacia el núcleo familiar, es decir del ámbito social que es desarrollado en la sociedad, la misma Sentencia C-459 (2004), afirma que:

El deber de solidaridad en cabeza del Estado Social de Derecho es inherente a su existencia y cualificación en la esfera de cumplimiento de sus fines esenciales, al paso que en cabeza de los particulares el deber de solidaridad es exigible en los términos de ley (p.1).

Por lo anterior se puede afirmar que la solidaridad se ha definido desde el derecho como un valor constitucional que relaciona a la vez tres dimensiones, que según la Sentencia C-459 (2004) son:

- Como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas ocasiones
- Como un criterio de interpretación en el análisis de las acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen los derechos fundamentales
- Como un límite a los derechos propios (p.1).

Por tanto, la Sentencia C-459 (2004), la solidaridad es un deber del derecho que posee expresiones múltiples, pudiendo ser inducida, promocionada, patrocinada, premiada y estimulada

por el Estado en cuanto a su materialización y preservación en relación a los diversos bienes jurídicos de especial connotación social.

Según Agudelo (2013) la solidaridad es un valor, derecho y principio rector siendo sustentado en la norma constitucional, de acuerdo con estos tres enfoques la solidaridad hace que se convierta en una institución básica de acuerdo con el ordenamiento jurídico y su trascendencia relevante en la protección de cada una de las personas ciudadanas del país, asimismo esta condición de principio, valor, norma y derecho constitucional relaciona un poder jurídico que limita al poder mismo y a otros derechos dependiendo de cada uno del caso que se presente, es importante resaltar que desde un punto de vista social la aplicación de la solidaridad tiene una gran importancia ya que permite la creación de un grado de sensibilidad donde el hombre se enfrenta directamente a los diversos problemas, ya sean de tipo natural o las ocasionadas por el mismo ser humano.

De acuerdo con lo anterior, la solidaridad desde una perspectiva normativa está fundamentada en la ética y la moral haciendo que la conciencia del hombre resista cada uno de los desafíos que se presentan cada día en la sociedad.

La solidaria no es solo de causa noble sino también pretende florecer los principios de justicia y equidad que gobiernan de tal modo la sociedad civilizada; la solidaridad vista desde la condición del estado protege a los hombres, evitando que este principio, valor, norma y derecho sea utilizado por personas que desean hacer el mal de acuerdo con Agudelo (2013).

Según la organización Iniciativas de Cooperación Internacional para Desarrollo [ICID] (2017), promocionar la solidaridad a nivel internacional es una obligación común que se debe ejecutar en todos los pueblos y estados, por ende, siendo la solidaridad un derecho los estados tienen varias obligaciones positivas y negativas tales como:

Obligaciones Positivas:

- La adopción de medidas concretas para regular los mercados financieros;
- La cooperación para regular las migraciones sobre la base de la solidaridad;
- La garantía del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, especialmente para los grupos marginados y desfavorecidos;
- La aplicación de medidas que garanticen la participación en la adopción de decisiones;
- Y la lucha contra las violaciones sistémicas de los derechos humanos (párr.7).

Obligaciones Negativas

- No adoptar acuerdos de libre comercio que menoscaben los medios de vida u otros derechos de las personas;
- No fomentar ni contribuir al aumento del calentamiento del planeta;
- No causar el agotamiento de los recursos naturales y la biodiversidad ni dañarlos de manera irreparable;
- No participar en el comercio ilícito de armas;
- Y no impedir el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones (párr.8).

Por ende, la solidaridad como derecho es interdependiente e indivisible siendo comparada con los derechos humanos, necesita entonces para su ejercicio de una aplicación normativa del derecho implicando el apoyo y creación de una cultura que pretenda siempre favorecer y proteger los derechos humanos.

Pobreza

Al pretender conceptualizar la pobreza se debe considerar que no existe una definición única sobre la misma, en una de las nociones que se presentan es la que define la pobreza como una situación compleja y multidimensional; dentro de esos factores multidimensionales se encuentra en primer lugar la educación la cual abarca aspectos tales como bajo logro educativo y analfabetismo; en segundo lugar la niñez y juventud destacando la inasistencia escolar, el rezago con poco o ningún acceso a servicios de larga duración conjuntamente con la tasa de ocupación en tercer lugar la salud dentro de la cual se miden el no poder acceder a servicios así como no poseer aseguramiento en esta materia; además del acceso a fuentes de aguas tratadas, servicios de aguas servidas o de excretas, viviendas sin condiciones de salubridad, al igual que el hacinamiento. Siendo que en cada país las consideraciones y los factores difieren resulta complicado tener una definición de pobreza y por ende cada país la calcula de manera diferente. Otra definición muy común es la que asocia la pobreza con la privación material la cual se mide a través del ingreso de la persona o familia (Martínez, 2015).

La (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 1997) define la pobreza en los siguientes términos: “Una persona es considerada pobre si él o ella no tiene acceso (o no posee la capacidad para acceder) a un paquete de bienes, servicios y derechos establecidos normativamente” (p.1). Tal como se evidencia en este concepto el concepto de pobreza está asociada a niveles de bienestar mínimos para vivir una vida digna dentro de la satisfacción de las necesidades básicas. Tal como se evidencia más adelante esta definición cambiara debido a que se ajusta a la evolución social del ser humano en lo cultural y en lo material.

Para el (Banco Mundial, 2002), la pobreza resulta de la incapacidad que tiene la persona para alcanzar un nivel de vida mínimo; haciendo énfasis en que la pobreza se mide en el poder

adquirir bienes o servicios y en los recursos de propiedad que cada comunidad posee, es decir, que se mide en base al consumo en el que se incluye el gasto que se debe hacer para adquirirlos y en el costo de la participación de cada ciudadano en la vida diaria de su país.

En ese sentido el Banco asevera que el gasto necesario es «relativamente sencillo», porque puede ser calculado observando los precios de los alimentos que forman las dietas de los pobres». Sin embargo, el segundo elemento es «mucho más individual; en algunos países, el acceso a las cañerías en las viviendas del hogar es un lujo, pero en otros es una necesidad, el segundo elemento referido al costo de la participación se deja de lado por fines meramente operacionales y se comienza a valorar el primero como la paridad de poder adquisitivo (PPA) (370 dólares anuales por persona, para todos los países en desarrollo más pobres), a partir de este indicador se consideran pobres a la persona que tiene un ingreso per cápita inferior a 370 dólares, mientras que aquellos que llegan a generar con menos de 275 dólares al año son considerados extremadamente pobres (Banco Mundial, 2002).

Actualmente estos enfoques de la pobreza han sufrido cambios, ahora la pobreza cobra un enfoque multidimensional debido a que se incorporan otros factores a los ya mencionados sobre el ingreso, ahora se involucra la vivienda, salud, educación, empleo, y las faltas relacionadas con el desarrollo humano, entre las que se encuentran los derechos de libertad, dignidad, autoestima, es decir, los derechos de primera, segunda y tercera generación, donde todos estos elementos están directamente correlacionados entre sí.

Recientemente se ha desarrollado el índice de pobreza multidimensional (IPM), como el indicador que refiere el conjunto de privaciones que puede padecer, lo a que a su vez permite identificar la naturaleza del padecimiento, este IPM surge de la combinación entre el porcentaje

de personas consideradas pobres y la proporción de las dimensiones en que los hogares que habitan son en promedio pobres (Dirección de Desarrollo Social [DDS], 2011)

La pobreza extrema

De acuerdo a organismos como la [CEPAL], (2000) la pobreza extrema, es igualada con el estado de indigencia y se entiende como la situación en que no se poseen los medios o recursos para lograr satisfacer las demandas mínimas de vida, es decir la pobreza extrema a las familias o personas que no generan suficientes ingresos para la canasta alimenticia

Colombia es el segundo país con mayor porcentaje en cuanto a la pobreza extrema o también llamada indigencia, siendo entonces un 8.5%, teniendo en cuenta que el primer país es México con 9.5%, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] citada por Benítez (2017, p.), “la pobreza extrema es una situación en la que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación” afectando también a los peruanos (4,1%), los brasileños (4,2%) y los argentinos (6,9%) (Benítez, 2017, párr.2).

Por otro lado, Benítez (2017), afirma que Colombia es el tercer país que tiene un mayor número de población que vive en pobreza extrema luego de países como México y Brasil, puesto que según los estudios realizados por el DANE 4.003.000 personas viven con menos de US\$39,82 al mes. Por tanto, a pesar de que la política social provee por la erradicación de la pobreza como eje fundamental es difícil llegar a solucionar este tipo de problemas en algunos segmentos poblacionales como los habitantes de la calle o las personas en situación de drogadicción, puesto que no tienen una continuidad en los diferentes programas sociales que el estado promueve (Benítez, 2017).

Se hace entonces necesario que el estado realice estudios más a fondo donde se puedan tomar decisiones acordes y crear estrategias que solucionen estos tipos de problemas económicos, puesto que cada día mueren personas, niños, jóvenes por falta de alimentación o de agua potable, esto es entonces una obligación para el estado, de velar por la supervivencia y el derecho a tener una vida saludable y sana, además de la dignidad humana, por ende la pobreza extrema origina diversos problemas tales como:

- Falta de educación.
- Desnutrición
- Muerte
- Infecciones
- Drogadicción.
- Destrucción familiar.
- Aumento de población

Figura 4: *Pobreza extrema en Colombia*



Fuente: Colombia.com (2013)

Conclusiones del Capítulo I

Se concluye que la dignidad y la solidaridad son elementos aunque de diferentes conceptualizaciones cuando se entrelazan pueden llegar a sobrepasar el plano personal, por tanto requieren ser tratadas desde el contexto social de cada grupo humano, llegando a convertirse no solo en derechos adquiridos constitucionalmente sino en deberes sociales que se deben cumplir y el Estado debe velar por desarrollo y cumplimiento de ambos para de esta forma poder enfrentar desde la equidad y la libertad el flagelo de la pobreza en cualquiera de sus facetas.

Capítulo II: Los Subsidios y su importancia

Introducción

El subsidio se entiende como una ayuda económica por parte del estado o de otros entes competentes, según la real academia española el subsidio es la “prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada”, por ende, se puede definir como el que permite reconocer una respectiva ayuda pública protegiendo económicamente, entendiendo que existe el subsidio por incapacidad, por no tener trabajo laboral, entre otros Definista.com (2017).

Por lo tanto, el subsidio es el encargado de estimular el consumo y la producción en un periodo determinado, observándose los diversos propósitos basado en la estimulación del consumo establecido por parte de un bien o servicio. Este tipo de ejercicio es implementado por el estado con el objetivo de poder alcanzar las metas sociales que se adquieren, donde las necesidades básicas son reemplazadas por canastas básicas de alimentos, de tal modo que la sociedad se ve beneficiada definiendo a la vez las actividades productivas y regionales del país

Figura 5: *Entrega de Subsidios*



Fuente: García (2017)

El porqué de los subsidios

Los subsidios son implementados por el Estado con el objetivo de poder atender las necesidades de la población, sin embargo, estos pueden incidir en la economía, en la distribución del ingreso y en el medio ambiente pudiendo generar efectos profundos en cada uno de ellos. Estos cumplen propósitos indispensables para la sociedad: desde dar educación a los niños de las familias más pobres y asegurar el acceso universal a la salud hasta impulsar la innovación en los procesos productivos, por mencionar unos pocos, tal como manifiesta Mejía (2018).

Una definición de subsidio es la presentada en el numeral 14.29 del artículo 14 de la Ley 142 (1994, art.14), define el subsidio como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”. Es decir, que se subsidia cuando un beneficiario cancela un servicio por valor menor al costo que representó producir el bien o servicio.

En relación a los subsidios González (2018), explica que los mismos se pueden dividir en dos grupos: los específicos y los no específicos, lo pertenencia a uno u otro dependerá de la posibilidad de determinar el beneficiario directo; siendo un ejemplo de esto el gasto de la educación ya que es posible determinar el estudiante beneficiado, igual en los casos del adulto mayor, entre otros, en cambio el gasto destinado a la defensa es un subsidio no específico ya que no es posible determinar el beneficiario directo, adicionalmente, estos tienen un impacto general. Caso contrario ocurre cuando los subsidios son específicos, de donde se establece una distinción que proviene de la naturaleza del mismo, por lo cual algunos son de índole monetario como en los casos del programa de Familias en Acción, mientras que los no monetarios son todos aquellos subsidios que reciben en manera de especie, entre los que se incluyen salud, educación, otros.

Impacto de los Subsidios

En referencia a la relación costos – beneficios explica González (2018), que al conocer el beneficiario del subsidio, es posible establecer con mayor precisión la relación entre costo – beneficio, mientras que en el caso de los subsidios no específicos la relación entre el costo y el beneficio es globalizada haciendo complicado evaluar el impacto de los mismos sobre la equidad.

Estudios como el de Selowsky (1979), realizan una definición del subsidio basado en el costo y no el gasto, por tanto, el subsidio resulta ser el valor neto que resulta después de haber cancelado el pago de los aportes, tarifas o precios. Según este autor no es correcto considerar como subsidio el gasto bruto, sin descontar los aportes, por lo que se entiende que no todo gasto público es subsidio, dado que algunos beneficiarios pueden pagar alguno de los costos. Para comprenderlo con mayor claridad Selowsky (1979), propone la siguiente fórmula: Cuando el Costo es mayor que la Tarifa el Subsidio es positivo: $S=C-T$. Es importante señalar que esta definición es bien acogida por economistas y juristas en concordancia con González (2018).

Aunque la medición puede resultar algo imprecisa presenta algunas ventajas tales como:

- Se basa en información disponible porque el gasto se observa directamente en el presupuesto, sin necesidad de las estimaciones complejas que implica la contabilidad de costos.
- Puede aplicarse de manera directa a la formulación de la política fiscal porque en el Congreso se discute el presupuesto de gastos y no el de costos. Las metodologías de costos son utilizadas por la Contaduría General de la Nación, pero no suelen ser un instrumento de la política fiscal.

En Colombia los subsidios prácticamente no modifican la distribución de los ingresos, y por lo tanto no son equitativos. González (2017).

De acuerdo con González (2018), el criterio que se utiliza para evaluar el impacto de los subsidios en cuanto a la equidad es bastante sencillo, se trata del “coeficiente de Gini”, un número entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y donde el valor 1 corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás ninguno).

Cómo se justifican los subsidios

Otro tema que llama la atención sobre los subsidios, tiene que ver sobre cómo se justifican y se implementan, para lo cual es importante señalar que los mismos se justifican a partir de los deberes constitucionales y de las leyes, por tanto, responden al interés público, a la necesidad que suplirán y al impacto que se estima alcanzar dentro de la población que la requiere. Según la norma todo subsidio debe fundamentarse en postulados constitucionales donde se evidencie los elementos que los justifiquen, bien sea que se trate de subsidios sociales o productivos.

De igual manera, se establece que para los subsidios sociales el fundamento principal se basa en las facultades que posee el Estado de intervenir en la economía, lo cual se sustenta en la Constitución Política (1991, art.334), en la cual se establece que los subsidios sociales se justifican a partir del desarrollo de los fines sociales del Estado, y que para su materialización se requiere efectuar el ejercicio de la función redistributiva del Estado, al igual que se sustentan en otras normas que están relacionadas con el estado social de derechos y los derechos sociales

Ahora bien, según el Departamento Nacional de Planeación [DNP](2018), en el año 2015 el gasto en subsidios sociales alcanzó la cifra de 72 billones de pesos, es decir el 9,0% del PIB, y el 43% del presupuesto general de la nación.

A pesar de la importancia de estas cifras, los subsidios sociales al igual que los productivos poseen unas características particulares, en primer lugar llegan a representar más de un tercio del presupuesto público, en segundo lugar no posee los lineamientos definidos para realizar la formulación, seguimiento y evaluación, de lo cual se deriva que una buena parte de los programas de subsidios no cuentan con el diseño apropiado o se encuentran mal focalizados llegando a generar ineficiencia en el gasto público de acuerdo con Mejía (2018).

Tal como se explica en párrafos anteriores la fuente de financiación de los subsidios, estas están contempladas en la Constitución Política (1991), puesto que en lo que respecta a los deberes del ciudadano establece que:

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: [...] 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (art.95).

De lo anterior se desprende que de acuerdo con la Carta Magna y acogidos al principio de solidaridad que allí se establece quienes poseen mayores ingresos deben colaborar con subsidiar a los que perciben menores ingresos. Siendo así, los criterios de solidaridad y redistribución de tales ingresos se obtienen mediante el cobro de aportes solidarios o contribuciones, así como del

cruce interno de los subsidios y contribuciones o aportes solidarios por parte los entes privados, también se obtienen de la destinación de recursos por parte de la nación, entidades territoriales y descentralizadas para la aplicación de los subsidios y de la asignación de recursos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, tal como lo especifica la Superintendencia de Servicios Públicos (s.f.).

Es importante aclarar que las formas de pago de los beneficiarios de bienes o servicios que provee el Estado son muy heterogéneas, pero las más comunes son las tarifas, tasas y contribuciones, bien sea a través de peajes, copagos de salud, aporte del comprador para vivienda social, entre otros. De igual manera, la concesión de subsidios debe ajustarse a las normas y reglas establecidas en la Constitución y las leyes quienes establecen como debe realizarse este proceso tanto por la Nación como por las entidades territoriales que tengan el propósito de destinar dentro de su presupuesto partidas destinadas a la entrega de subsidios a personas con bajos ingresos.

Beneficiarios y contribución al estado social de derecho y a la garantía de los derechos.

El proceso de identificación de las necesidades de los seres humanos se constituye actualmente en una tarea de gran relevancia para los gobiernos de todas las naciones, puesto que resulta un elemento primordial para la conservación de la sociedad, es por ello que los gobiernos requieren ejecutar acciones a fin de garantizar la calidad de vida de sus ciudadanos a la par que propician la actividad económica dentro del país.

Dentro de los incentivos que se realizan para promover la mejora en el bienestar de los ciudadanos están los subsidios, los cuales se ejecutan con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible del país, pero en condiciones de igualdad, es así que quienes son beneficiarios de

subsidios son personas que sin estas ayudas no podrían tener acceso a bienes o servicios de que les permitan cubrir sus necesidades básicas y que pueden ser consideradas vulnerables.

La Vulnerabilidad de las personas

Figura 6: *Caso de vulnerabilidad*



Fuente: Pacientes Colombia (2011)

Según la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja [IFRC] (2017, p.2), la vulnerabilidad se puede entender como “la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos”. Se puede entender que esta definición es relativa y dinámica, relacionando la vulnerabilidad con diferentes aspectos como lo es la pobreza, pero se debe tener en cuenta que existen otros tipos de

vulnerabilidad, tales como aquellas personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones.

En cuanto a aquellas personas que están expuestas a algunos riesgos, esto se describe dependiendo del grupo social, sexo, origen étnico u otra identidad, edad y otros factores a los que pertenece, por ende la vulnerabilidad abarca distintas formas, como por ejemplo la pobreza, donde en algunos casos las viviendas no tienen la resistencia para resistir a un terremoto o huracán, o por otro lado, la falta de preparación de la sociedad puede causar una lentitud en los procesos de respuestas, generando a la vez más muertes y sufrimiento de acuerdo con [IFRC] (2017).

Otro ejemplo es la capacidad de la disposición de recursos que tienen las personas, familias o comunidades frente a una respectiva amenaza o peligros, tales recursos son físicos o materiales, igualmente se debe tener presente la forma en que está organizada la sociedad o los atributos que esta posee [IFRC](2017).

Es importante resaltar que el grado de vulnerabilidad de las personas y por ende el alcance de la capacidad del ser humano para resistir frente a los peligros e igualmente recuperarse de los desastres depende de los factores tanto políticos como físicos, sociales y económicos, por lo tanto, la pobreza está relacionada con la vulnerabilidad, puesto que se ha observado que las personas que trabajan en zonas peligrosas son personas que viven pobremente y por ende no disponen de los elementos necesarios para repercutir o enfrentarse a un desastre. Según el [IFRC] (2017), algunos de los grupos más vulnerables son:

- Personas desplazadas que han abandonado su hogar y sus medios de subsistencia, pero permanecen en el territorio de su país.

- Refugiados que han huido a otro país por temor a ser perseguidos o por razones de supervivencia.
- Repatriados: antiguos refugiados o personas desplazadas que vuelven a su hogar.
- Grupos específicos en el seno de la población local, como personas marginadas, excluidas o desposeídas.
- Niños pequeños, mujeres embarazadas y madres lactantes, niños no acompañados, viudas, personas mayores sin apoyo familiar y personas discapacitadas.

Se ha evidenciado que, en los países más ricos, las personas tienen la capacidad para resistir a cualquier peligro, estas son más protegidas y disponen de diferentes sistemas de preparación, puesto que la solidez de los medios de subsistencia y los ingresos del país ayudan a incrementar la resistencia de las personas permitiendo que la recuperación sea más rápida ante un desastre [IFRC](2017).

Dentro de estas categorías de personas vulnerables se hace especial mención a los desplazados lo cual es considerado por Montalvo (2011, p.30), como “un fenómeno de emigración involuntaria originado por la violencia, en el que personas y familias sin estar directamente implicados en la lucha, se ven obligados a movilizarse desde su lugar de origen para proteger su vida e integridad física”, por tanto el desplazamiento ha sido un ejemplo de violación de los derechos humanos, donde se materializa la vulnerabilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, respecto a Colombia, se ha demostrado que es uno de los países a nivel mundial que posee el mayor número de desplazados internos, siendo para el año 2011 un total de 3,7 millones de desplazados internos en el país aproximadamente.

Por ende, los desplazados pierden todo, abandonan sus hogares, sus bienes y además la vida que han llevado, estando en constante peligro, siendo entonces objeto de represalias o de

otro modo de violencia que hace que estas personas sean desplazadas nuevamente, en cuanto a estas situaciones, en Colombia se han establecido distintas oficinas de ACNUR con el fin de poder responder a los problemas de desplazamiento, analizar la situación de extrema pobreza y vulnerabilidad en los que la sociedad colombiana a estado expuesta bajo la perspectiva de Montalvo (2011).

Figura 7: *Personas Desplazadas en Colombia*



Fuente: Uniderecho (2015)

Conclusiones del Capítulo II

En conclusión los subsidios son un aporte económico por parte del estado o de algunas empresas prestadoras de servicio, los subsidios pueden ser dados en dinero o por el contrario son entregados por medio de alimentos, estuario, educación, entre otros, es de destacar que Colombia

a través de sus metas sociales promueve la adquisición de subsidios, con el fin de beneficiar a los ciudadanos de escasos recursos, es allí donde se puede observar la importancia de los subsidios en el país, puesto que los subsidios son una gran ayuda y beneficio para aquellas personas que no poseen la forma económica de vivir dignamente, es entonces importante que el estado de garantías de los derechos fundamentales bien sea mediante subsidios de tipo alimenticio, educativo, entre otros siempre y cuando se asegure que quienes los reciben tengan la real necesidad de ellos.

Capítulo III: Elementos del Estado Social de Derecho con respecto a los derechos que se subsidian.

Introducción

En Colombia, dentro de la Carta Magna se establece que el Estado Social de Derechos se basa en principios y derechos, en cuanto a los principios se distinguen la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la familia como ente básico de la sociedad el cual sirve de base para sustentar los derechos que se subsidian tales como la seguridad social, la salud, el saneamiento ambiental, la educación, los derechos de los niños y del adolescente, la vivienda digna y la protección asistencial.

Principio Social

Se entiende como principios las reglas o normas que se implementan con el fin de proporcionar y generar al mismo tiempo una buena calidad de vida, es decir que los principios sociales son aquellos que ayudan a que la sociedad sea más activa, unida, respetada, y además se genere principalmente la solidaridad entre las personas mejorando tanto las relaciones sociales como la calidad de vida de cada persona que compone la sociedad tal como lo explica Jiménez (2016).

Derechos Sociales Fundamentales

Los derechos sociales fundamentales en Colombia han sido reconocidos por parte de la Constitución Política (1991), como principios y derechos, en cuanto a los principios bases del estado social de derecho, son: la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, la familia como ente básico de la sociedad; en cuanto a los derechos estos son la seguridad social, la salud, el saneamiento ambiental, la educación, los derechos de los niños y del adolescente, la

vivienda digna y la protección asistencial, por otro lado el mínimo vital ha sido retomado como una norma desarrollada dentro del bloque constitucional (Jiménez, sf). Por tanto, los derechos sociales fundamentales son elementos esenciales para el auto respeto, rebasando la constitución del segundo principio de la justicia.

Para Alexy (2004), los derechos sociales fundamentales son medios necesarios para que el ser humano pueda ser autónomo, es decir que estos derechos se fundamentan en la autonomía, por tanto, están concebidos como una pretensión del restablecimiento del sistema que ha sido corrompido de alguna forma, a causa de las acciones contrarias de la dignidad humana; según Zagrebelsky(2003), los derechos sociales fundamentales son un remedio importante que está en contra de la disgregación social que ha sido desarrollada por la voluntad y malas acciones del ser humano, es entonces una función que ayuda a la restauración de los derechos.

Por lo tanto los derechos han sido originados como fuentes de normas, fines del estado, teniendo presente que según el estado estos derechos son un fin superior que garantiza la dignidad humana, la libertad y la autonomía de la persona, son por tanto un medio necesario para poder materializar los principios y los valores en los que se ha desarrollado el estado social de derecho, estos derechos hacen parte del núcleo de los derechos fundamentales, siendo adoptados en la Constitución Política (1991), implicando la implementación de la cláusula del estado social de derechos, siendo estos una modulación de criterios económicos y fiscales alcanzando los fines acordados en la carta política, donde se tiene en cuenta el reconocimiento de los derechos inherentes de cada persona según Jiménez (2016).

La promoción y garantía de la prosperidad y la efectividad tanto de los principios como de los valores y derechos ha desarrollado una respectiva interpretación de la norma superior tal

como el reconocimiento de los derechos como la libertad, la igualdad, la autonomía y la dignidad humana, estos derechos no se desarrollan sin que se haya realizado una materialización de los derechos sociales como una asistencia mínima vital, el trabajo, la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda digna, que han sido reconocidos por parte de la constitución que ha sido fundamentada como principio de progresividad de los derechos sociales fundamentales de acuerdo con Jiménez (2016).

La declaración de estos derechos a impuesto en la parte legisladora un límite en la configuración de normas que conciben un retroceso en los ejercicios realizados a partir de los derechos de este orden, otorgados a la parte constituyente primaria, y por la parte legal se observó el principio de progresividad en cuanto al alcance de los derechos sociales que han sido previstos contemplando la visión de Jiménez (2016).

Economía Social de Mercado

La economía social de mercado está compuesta por diversos principios, instituciones y políticas económicas que tiene por objeto desarrollar y ejecutar una síntesis superadora, su importancia se puede observar en la mejora de los resultados que se genera, permitiendo un desarrollo equitativo y sustentable. Por lo tanto es una teoría completa de la economía desarrollada en Alemania tras la búsqueda de un marco económico e institucional a mediano y largo plazo, con el fin de que fuera respetado, claro y estable, siendo entonces una base para la organización de un sistema económico, puesto que es necesario para los actores de la economía tales como los consumidores, inversores, ahorristas, sindicatos, empresarios, en la toma de decisiones influyendo en las situaciones futuras tales como las inversiones productivas, pensiones y colocaciones financieras de acuerdo con Resico (2009).

Por lo tanto, la ESM está basada en la organización de los mercados para mejorar los sistemas de asignación de los recursos tratando siempre de corregir las condiciones institucionales éticas y sociales para poder obtener operaciones eficientes y equitativas. En algunos casos se hace necesario recompensar los excesos que se pueden presentar en el sistema económico moderno en cuanto a los mercados libres donde se observa una gran división del trabajo en determinados sectores, alejándose de la competencia funcional.

Este sistema surge como un intento de la sintonización de las ventajas del sistema económico del mercado, estas son: fomento de la iniciativa individual, productividad, eficiencia, tendencia a la autoregulación, aportes fundamentales de la tradición social cristiana de solidaridad y cooperación, fundamentadas en la equidad y la justicia, por tanto, la ESM propone un enfoque teórico y político, económico e institucionales buscando la combinación de la libertad de acción individual dentro de la responsabilidad personal y social como un orden determinado

Algunas de las características de la Economía social de Mercado son:

- Su contenido tiene que ser aplicado tomando en cuenta las respectivas condiciones sociales de implementación política.
- Es una idea abierta y no una teoría cerrada.
- Permite adaptar el concepto a las condiciones sociales cambiantes.
- Exige necesariamente una apertura frente al cambio social

¿Entregar Subsidios es Sinónimo de Paternalismo?

Los subsidios que son dados a los sectores de bajos recursos son subsidios temporales que tienen como fin solucionar problemas coyunturales, donde los estados tienen un respectivo presupuesto destinado a subsidiar a los sectores que no tienen los recursos económicos necesarios para tener una vida digna, además de ello los subsidios también son dados a otros sectores con altos niveles económicos, orientados al sector financiero, inmobiliario, casinos y minería, entre otros de acuerdo con Gandásegui (2014).

Los subsidios no cambian las relaciones sociales ni tampoco acaban la pobreza, sino que tiene como objetivo su implementación política para alterar las estadísticas oficiales, por tanto, un subsidio puede aumentar los niveles de ingreso de un respectivo sector social por encima del umbral de la pobreza, esta manipulación disminuye al mismo tiempo los niveles de pobreza sin alterar la desigualdad y la calidad de vida de las personas que están con bajos recursos según Gandásegui (2014).

El paternalismo es una forma de proteger la sociedad de algún modo, en este contexto los subsidios son una forma de ayudar a la sociedad en momentos críticos, es decir que es una forma de paternalizar la sociedad económicamente, por tanto, la entrega de subsidios si está relacionada de algún modo con el paternalismo, teniendo en cuenta que estos son dados especialmente por el estado hacia la sociedad.

¿Dar Subsidios limita la Libertad?

Según la Sentencia C-440 (2011), el subsidio está definido en diferentes aspectos, estos son:

- El subsidio familiar es “una prestación social pagadera en dinero, en especie y en servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad”.
- El subsidio en dinero es “la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que dé derecho a la prestación”
- El subsidio en especie es “el reconocimiento de alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la reglamentación”
- El subsidio en servicios es “aquél que se reconoce a través de la utilización de obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar” (p.2).

Por tanto, los subsidios son una forma de ayudar a los ciudadanos es decir un beneficio que no coarta la libertad de estos, pero es importante resaltar que algunas personas se acostumbran a depender de los diversos subsidios que el estado entrega, por ende, estos se ven obligados a estar inmersos cada día más en la pobreza, pero no es culpa del estado sino de los mismos ciudadanos que no se empeñan por tener una mejor calidad de vida.

Conclusiones del Capítulo III

Los subsidios representan por un lado el ejercicio de la ciudadanía vista desde la solidaridad que representa un deber social, de igual manera representa una manera de otorgar dignidad a aquellas personas de escasos recursos económicos, que no pueden proveer una subsistencia mínima.

Efectivamente los subsidios no solventan la situación de pobreza de aquellos de quienes la padecen, de igual manera tampoco llegan a cambiar las relaciones asimétricas que se presentan

entre los miembros de una misma sociedad. En cuanto si cortan la libertad es posible traer a colación lo expresado por Mirandola donde expresa que la dignidad del hombre está ligada a la libertad, por tanto será una decisión personal el asumir el subsidio como una manera de coartar la libertad individual; de igual forma el Estado puede ejercer una función paternalista con un trasfondo que le beneficie en cuanto a presentar estadísticas que le favorezcan para representar una eficiencia de gestión, sin embargo la desigualdad y el bienestar de los ciudadanos de escasos recursos permanece en igualdad de condiciones.

Capítulo IV: Algunos subsidios y programas establecidos en las normas colombianas

Introducción

Los subsidios y programas que han sido desarrollados y además establecidos en las normas colombianas, se han originado con el fin de combatir especialmente la pobreza, es decir que estos son dados a aquellas personas vulnerables y que además no tienen los recursos necesarios ya sean económicos o de otro tipo, para poder sobrevivir o subsistir, los subsidios son entonces una ayuda económica que el estado brinda a las personas de escasos recursos para que estos puedan comprar lo necesario, en algunos casos estos subsidios son dados para casos especiales tales como, los subsidios educativos, los subsidios a madres cabeza de hogar, los subsidios a los adultos mayores entre otros. Por tanto, los subsidios y los programas que el estado ejecuta en su gobierno tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, velar por la salud y estado de cada persona, mejorar la educación, proteger los derechos de cada persona y asimismo de la sociedad.

Derechos protegidos mediante subsidios

Los derechos protegidos por medio de los subsidios son manifestaciones sobresalientes del Estado, igualmente existen políticas públicas asistencialistas, las cuales se constituyen en una garantía para la protección de los derechos sociales fundamentales, encaminadas a la protección de los sectores más frágiles como lo son los niños, los ancianos y los enfermos, tales como:

El Mínimo Vital

Figura 8: *El Mínimo Vital*



Fuente: Rodríguez (2012)

En consideración en la Ley 142 (1994), y dando aplicación al artículo 367 de la Constitución Nacional es necesario indicar, que ningún ciudadano puede sobrevivir sin una dotación mínima de agua potable, consumir energía o disponer de sus desechos, para entender la razón por la cual, los servicios públicos domiciliarios básicos son esenciales para la vida misma, esto significa que estos derechos son inherentes a los fines sociales del estado. Por tanto, le corresponde al llamado fondo de solidaridad y redistribución del ingreso que realice la función de asignación de recursos, los cuales provienen de la tasa o promedio de impuestos o tributos que se le asignan a quienes poseen mayores ingresos tales como: habitantes de estratos altos, a los comerciantes, e industriales mediante los cuales se subsidian a los estratos más pobres en el pago

de sus tarifas. La normatividad al respecto es bastante clara en este sentido, hasta el punto de indicar que, en caso de generarse un desequilibrio entre aportes y contribuciones, es el estado el llamado a cubrir esta diferencia para beneficiar a los estratos beneficiarios de dicho beneficio.

Ahora bien, en cuanto a este tipo de subsidios o ayudas, puede decirse que existen una serie de obligaciones jurídicas, lo cual según el profesor Arango (2012), afirma:

Quando las normas de derechos fundamentales son admitidas como base de obligaciones jurídicas, cabe preguntarse en qué medida las obligaciones jurídicas basadas en normas de derechos fundamentales pueden imponerse a particulares, siendo que los derechos fundamentales originariamente fueron concebidos para contener al Estado no a las personas privadas (p.35).

Es así como cualquier obligación jurídica se encuentra directa o indirectamente relacionada con los derechos fundamentales; podemos ver como los subsidios son la manifestación más clara, pues en virtud del principio de solidaridad en la búsqueda de la garantía de los derechos fundamentales de toda persona, el costo se socializa en proporción a los ingresos y el capital de todos.

Si se comparte la afirmación de que los derechos fundamentales contienen al Estado y no a las personas privadas, se menosprecia el valor de semejantes consagraciones pues no pasan de ser una mera ficción, siendo que su exigencia se materializa al quedar en cabeza de los asociados como responsables de su realización; pensar que los derechos fundamentales sólo obligan al Estado, es vaciar el contenido de valores que debe dirigir el comportamiento o las acciones de los particulares, así mismo expresa que tener un derecho es condición de su exigibilidad, y es ahí donde se encuentra el fundamento constitucional de los subsidios, pues son un medio connatural al ejercicio de los derechos fundamentales como argumenta Arango (2012).

En otras palabras, son el vehículo sin el cual los derechos no podrían ser disfrutados por muchas personas que carecen de los medios que posibilitan una vida digna y estando consagrados los derechos fundamentales en la constitución la necesidad inmediata es buscar un medio para hacerlos realizables y por ende exigibles, si de mitigar la pobreza extrema se trata y los subsidios además de ser absolutamente necesarios para hacer efectivos los derechos sociales fundamentales, son también desde la doctrina sobre el derecho constitucional la prueba más fehaciente de que los derechos a algo implican las obligaciones de otros, Arango (2012).

El Derecho a la Educación

Figura 9: *Derecho a la Educación*



Fuente: Otra Educación (2012)

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2017), los subsidios educativos benefician a más de 8,6 millones de niños de entre 5 y 17 años en los

13.670 centros educativos públicos de Colombia, la educación primaria y secundaria en Colombia es gratuita en las escuelas e institutos oficiales desde el año 2012 siendo el Estado el encargado de asumir los costes que anteriormente pagaban los padres de los alumnos. Por ende, no hay excusas para que los niños no reciban educación primaria y secundaria.

En tiempos pasados la financiación del sistema educativo colombiano era mixta porque los padres de los alumnos debían asumir algunos costos como, por ejemplo, una parte de la matrícula. Para poder cumplir con estos objetivos, el Gobierno en los últimos dos años ha entregado a los municipios más de 15 billones de pesos para que se encarguen de canalizar los subsidios y cubrir los gastos de educación oficial. Inclusive cursan investigaciones en los diferentes entes de control de aquellas instituciones que cobran gastos por concepto de matrículas.

En cuanto al subsidio basado en la gratuidad educativa, a través del Decreto 4807 (2011), el gobierno nacional decretó este proceso, el cual había sido considerado desde la entrada en vigencia de la Constitución Política (1991), y su respectiva reglamentación por medio de la Ley 115 (1994), pero que sin embargo no había sido efectiva. Sólo hasta el 2012, pudo ser tangible la gratuidad total en educación preescolar, básica y media, lo cual significa que los padres de familia no tendrán que pagar ningún costo por el servicio educativo al que acceden sus hijos, siempre y cuando se encuentren matriculados en instituciones educativas de carácter oficial financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Las familias no reciben directamente el subsidio, sino que este se entrega a las instituciones educativas quienes son las encargadas de ejecutarlos, teniendo en cuenta el mejoramiento continuo en la calidad educativa y aquellas estrategias que permitan conseguirlo, respetando siempre la normatividad que se dicte para tal caso. Con este subsidio se benefician

aproximadamente 9 millones de estudiantes al año, con una tendencia ascendente, lo cual implica que son cada vez más los niños y jóvenes en edad escolar que ingresan y permanecen en las aulas, hasta concluir su proceso formativo, disminuyendo con ello los índices de analfabetismo y elevando los niveles de cobertura educativa.

En el sector educativo, articulando a los derechos humanos fundamentales contemplados en la Constitución Política, los planes de desarrollo nacional, municipales y departamentales, los objetivos de desarrollo del milenio y demás jurisprudencia concordante, cantidad de estrategias se busca mayor acceso y permanencia en el sistema educativo, ya sea a nivel básico o universitario. El trabajo articulado de diferentes entidades ha permitido conseguir excelentes resultados en esta área, dada la importancia que reviste la educación como herramienta fundamental de desarrollo social, económico y político de toda colectividad.

Encontramos que una de las áreas en las que más se ha trabajado es en cobertura, garantizando a millones de alumnos el acceso y la permanencia en las aulas, a través de estos subsidios.

El Derecho a la Vivienda

El subsidio familiar de vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie entregado por una sola vez a familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cumplan con los requisitos que señalan las leyes y normativa vigentes, que no se restituye y que constituye un complemento para facilitar la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda.

Las Cajas de Compensación Familiar otorgan el Subsidio Familiar de Vivienda a sus afiliados. Por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda, es otorgante del Subsidio de Vivienda

Urbana para quienes no tienen afiliación a una Caja de Compensación Familiar, de la misma forma, los subsidios para viviendas ubicadas en zona rural son asignados por el Banco Agrario de Colombia S.A.

Los aspirantes al Subsidio Familiar de Vivienda deberán realizar aportes representados en ahorro, con el fin de reunir los recursos necesarios para la adquisición, construcción o mejoramiento, de una vivienda de interés social, con excepción de aquellos cuyos ingresos mensuales sean inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes este aporte será voluntario. El ahorro previo será calificado y otorgará puntaje al proceso de calificación para la obtención de este subsidio.

A través del Ministerio de vivienda se han determinado los esquemas y parámetros a seguir con el fin de que las personas en extrema pobreza o más desfavorecidas puedan acceder a este beneficio, la Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la vivienda digna constituye “un derecho complejo, pues por un lado evidencia los rasgos típicos de los derechos prestacionales, por lo que debe ser progresivo, desarrollado por el legislador y promovido por el ejecutivo, caso en que su ejercicio demanda un desarrollo legal previo; y en ciertos casos se le ha reconocido a este derecho la entidad de derecho fundamental, a partir de su conexidad con el derecho a la dignidad humana, que se verifica cuando las condiciones de la vivienda pueden poner en riesgo la vida, por ejemplo, cuando aquella amenace ruina o por la peligrosidad del lugar en el cual se asienta debido a condiciones como la inestabilidad del terreno o por su ubicación en zonas de conflicto, circunstancias que impiden la realización plena de éste y otros derechos fundamentales” de acuerdo con la Sentencia C-244 (2011).

El Arrendamiento Social

El arrendamiento social hace referencia a un producto del Fondo Nacional del Ahorro en compañía del Ministerio de Vivienda, este programa está basado en un canon de arrendamiento dirigido a aquellas personas que ganan entre uno y cuatro salarios mínimos ya sea que este afiliados al FNA por Cesantías o por ahorro voluntario contractual, allí se contempla un canon mensual desde los \$ 180.000, es una gran ayuda para aquellas personas que desean adquirir su vivienda nueva, resaltando que este programa empezó a regir desde el año 2015.

Otros Subsidios

Más Familias en Acción

Figura 10: *Madres reclamando el subsidio Más Familias en Acción*



Fuente: Eje 21 (2017)

Es un programa de transferencias monetarias condicionadas (es decir, se paga un incentivo sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos por parte de la familia, bajo la

responsabilidad de la madre/padre titular), dirigido a contribuir a la disminución de la pobreza, ayudando a la formación de capital humano y al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias menos favorecidas a través de un complemento a los ingresos. El programa focaliza a las familias con hijos menores de 18 años pobres y vulnerables según el puntaje del Sisbén III, y que pertenezcan a la red Unidos, estén en condición de desplazamiento o sean población indígena. La transferencia equivale al 34 por ciento del costo de la línea de pobreza extrema y al 15 por ciento de la línea de pobreza moderada. El programa tiene presencia en los 1.102 municipios del país y llega a 2.6 millones de familias.

El programa busca específicamente, contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad del ingreso; incentivar la asistencia y permanencia escolar de los menores de 18 años; impulsar la atención de salud, en particular la asistencia a controles de crecimiento y desarrollo de los niños menores de siete años; incentivar las prácticas de cuidado de los niños, mujeres, adolescentes y jóvenes, en aspectos tales como la salud, lactancia materna, Desarrollo Infantil Temprano y nutrición y contribuir, a partir del conocimiento de la población beneficiaria del programa y del análisis de su comportamiento en cuanto al cumplimiento de compromisos, a la cualificación de la oferta en salud y educación.

El programa tiene dos tipos de incentivos, El primero está basado en un incentivo de salud: Se paga un incentivo por familia con menores de 7 años independiente del número de niños. Para el pago, la familia debe garantizar la asistencia de todos los niños menores de siete años a las citas de control de crecimiento y desarrollo de acuerdo con la edad y el protocolo en salud definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se entrega cada dos meses, durante todo el año. El segundo se trata del incentivo de educación: Se paga un incentivo por

cada niño entre los 5 y los 18 años que esté matriculado y asista regularmente a clases, desde transición, grado cero hasta grado 11.

Los niños beneficiarios sólo pueden perder hasta dos (2) años durante toda su vida escolar. En los casos de rezago escolar, los estudiantes de grado 10 pueden tener entre 18 y 19 años, y los de grado 11, hasta 20 años de edad. El incentivo de educación se entrega máximo a tres hijos por familia, a partir del grado 1°. Para el pago, la familia debe garantizar la asistencia al colegio de los niños en transición, primaria y secundaria como mínimo al 80% de las clases programadas. Se entrega cada dos meses durante los 10 meses del calendario escolar (de febrero a noviembre).

Para potenciar algunos de los efectos virtuosos no esperados del programa, a través del componente de estrategias prioritarias se diseñan e implementan pilotos. El objetivo de estos pilotos es probar y evaluar intervenciones que permitan generar cambios o mejorar situaciones presentes en la población beneficiaria de Más Familias en Acción. Los resultados de estas experiencias servirán para generar alternativas que conduzcan a mejorar la operación y aumentar el impacto de los programas en la población atendida. Actualmente se encuentran en proceso de diseño e implementación los siguientes pilotos: Apoyo a familias con miembros con discapacidad; Mejora en la calidad de la nutrición; Desestimulo al trabajo infantil en minas y por último la Prevención de embarazo adolescente.

El Departamento para la Prosperidad Social (2015) informa que “según cálculos del Departamento Nacional de Planeación, en ausencia de estas transferencias monetarias focalizadas, la pobreza extrema sería 1,2 puntos porcentuales más alta”. De esta manera se concentran esfuerzos para cerrar la brecha de pobreza de las familias. Desde la Ley 1532 (2011),

se consolidó al programa como una política de Estado y lo convirtió en un derecho para la población pobre y vulnerable.

Familias Guardabosques

Figura 11: *Una Familia Guardabosques*



Fuente Familias Guardabosques (2012)

La lucha contra los cultivos ilícitos empezó en 1997 con el Plante (Plan Nacional de Desarrollo Alternativo) durante el gobierno de Ernesto Samper. Luego, en 2002, inició un programa que se denominó “Campos para la Paz”, financiado a través del Plan Colombia, durante el gobierno Pastrana. Finalmente, en 2005 se creó el Programa contra Cultivos Ilícitos (PCI), que sigue vigente y hoy es responsabilidad de la Unidad de Consolidación. Con este último se implementó la erradicación manual, ya que la modalidad de aspersión aérea era conflictiva con las comunidades. Uno de los pilares de la erradicación de los cultivos ilícitos, y

que ha contribuido a que ésta tenga éxito, es el programa de capacitación de familias guardabosques.

En el país existen cuatro modalidades de erradicación: por aspersión aérea, que es responsabilidad de la Policía Antinarcoóticos; la erradicación forzada, que la realizan grupos móviles de campesinos empleados por el Estado; la de soldado a soldado, que adelantan directamente personal de las fuerzas armadas, y, finalmente, la sustitución de cultivos, que es cuando hay procesos concertados con las comunidades.

El programa brinda una nueva oportunidad de trabajar el campo de manera legal, pues de cultivar coca y amapola y comercializarla de manera clandestina, sumado a las vacunas que deben pagarse a los grupos al margen de la ley, se obtienen ayudas para la sustitución de los primeros por cultivos legales, como el café, cacao, caucho y otros productos, diversificando cultivos y propendiendo por la seguridad alimentaria, con el correspondiente acompañamiento que se requiere para la seguridad de los beneficiarios pues también es cierto que muchas familias fueron coaccionadas para dedicarse a los cultivos ilícitos y quienes lo hicieron de manera voluntaria, no obtuvieron mayor ganancia al tener que pagar las coloquialmente llamadas vacunas. Como valor agregado, al trabajar dentro del marco de la legalidad se obtiene la tranquilidad que por mucho tiempo les fue arrebatada.

El Estado presta acompañamiento a las familias en los procesos y les garantiza la comercialización de los productos. Sin embargo, el apoyo del Gobierno a estas familias no es para siempre, ya que a medida que van avanzando en sus proyectos de forma exitosa, se les van retirando las ayudas, pero el Estado continúa invirtiendo dinero a través de socios estratégicos como las Naciones Unidas para que la comercialización de los productos siempre sea vigente.

Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP)

Figura 12: *Inscripciones al PSAP:*



Fuente: Suárez (2014)

El Programa de Subsidio al Aporte en Pensión es un aporte destinado a grupos poblaciones que, por sus características y condiciones, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como trabajadores independientes urbanos y rurales, desempleados, madres comunitarias, discapacitados y concejales pertenecientes a municipios de categorías 4, 5 y 6.

En este programa los beneficiarios deben aportar un porcentaje del monto total de cotización, que generalmente oscila entre el 5% y el 30%, dependiendo del grupo poblacional al que pertenezcan. El porcentaje restante lo subsidia el gobierno nacional, a través del consorcio Colombia mayor.

Al vincularse al sistema la persona queda cubierta, como cualquier cotizante, contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte. En esta última, los sobrevivientes tienen derecho a recibir un auxilio funerario.

Colombia Mayor

Figura 13: *Reuniones Colombia Mayor*



Fuente: (La Voz del Cinaruco.com, 2016)

Colombia mayor es el programa del gobierno nacional que busca proteger a las personas de la tercera edad que se encuentran desamparadas, y no cuentan con una pensión o viven en la indigencia y/o extrema pobreza.

Este programa cuenta hoy con 627.428 beneficiarios, adultos mayores de todas partes del país cada dos meses reciben un subsidio para financiar sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida según datos del Departamento Nacional de Planeación (2014).

El gobierno nacional, través del ministerio de trabajo, quiere llegar a la cobertura universal durante los próximos cinco años, la meta vincular en su totalidad a los 2.400.000 adultos mayores de 65 años del todo el territorio nacional que hoy se encuentran desprotegidos.

Se han otorgado subsidios a través del programa Colombia Mayor, este programa busca proteger a las personas adultas mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico establecido en la ley. Se entrega a los adultos mayores de 65 años pertenecientes a los niveles 1 y 2 del Sisbén y que no están cubiertos por el sistema general de pensiones.

Para acceder al subsidio los adultos mayores deben inscribirse en la alcaldía del municipio donde residan, cumplir con los requisitos y previa verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 30 Decreto 3771 de 2007, y priorización por parte del municipio, son incluidos en la Base de Potenciales Beneficiarios, base que es remitida con las fichas de priorizados, fotocopia de cédula de ciudadanía y certificación del puntaje del Sisbén por el Alcalde o su delegado al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, por lo tanto el ingreso se da en el orden de turno de la base de datos de potenciales beneficiarios. Este subsidio consiste en la entrega bimensual de un aporte en dinero al beneficiario, con el fin de disminuir sus necesidades básicas insatisfechas y ofrecer al subsidiario, la posibilidad de elevar su calidad de vida.

Otro subsidio contemplado es el correspondiente al artículo 19 de la Ley 1151 (2007) reglamentado por el Decreto 1355 (2008), que tiene por objeto reglamentar el acceso de las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, al subsidio económico de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, entendiendo que

una persona con discapacidad es aquella calificada con un porcentaje superior al 50% de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez.

Régimen Subsidiado

El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

Para afiliarse al régimen subsidiado de salud debe tener aplicada la encuesta SISBEN que quiere decir: Sistema de Selección de Beneficiarios y permite establecer en qué nivel se encuentra. Esta encuesta es la puerta de entrada a los programas sociales que ofrece el Estado para las personas con más necesidades. Dentro de esos programas esta la salud a través del Régimen Subsidiado de Salud, que le permite contar con los servicios ofrecidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S).

No tienen derecho al régimen subsidiado las personas que tengan vínculo laboral vigente, o quienes perciban ingresos o renta suficientes para afiliarse al Régimen Contributivo, quienes estén pensionados, o quienes como beneficiarios de otra persona estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a cualquiera de los regímenes de excepción.

PAE - Programa de Alimentación Escolar

El PAE, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema

educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

En términos generales el PAE busca mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales.

Específicamente el PAE busca garantizar la alimentación inocua a los escolares, que aporte un mínimo del 20% de las recomendaciones diarias de energía y de nutrientes, acordes con su edad y sexo, en especial de calcio, hierro y vitamina A, durante la jornada diaria de estudio y el periodo escolar, fomentando la asistencia regular de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, disminuyendo la deserción escolar y contribuyendo a mejorar el aprendizaje de los niños, con la reducción del hambre a corto plazo.

Es una política no sólo educativa sino también de salud pública amparada por una variada legislatura: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Ley 715 (2001), Ley 1098 (2006), Decreto 3039 (2007) y finalmente la Ley 1176 (2007).

Una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, posibilita el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje. Busca principalmente mejorar el estado nutricional de los niños desde la primera infancia, extendiendo su beneficio hasta el colegio, pues diversos estudios han demostrado que el hambre y la desnutrición son factores preponderantes para conseguir óptimos desarrollos en educación y a nivel general en el ámbito social, ya que deterioran el desarrollo físico y psicosocial de los individuos.

Este subsidio se entrega a los niños y adolescentes atendidos en instituciones educativas estatales o los centros de desarrollo especializados creados para la atención de niños y niñas con edades comprendidas entre los y 5 años de edad.

Transporte Escolar

Se otorga a los estudiantes ubicados en zonas rurales, y que deben desplazarse más de dos kilómetros desde su lugar de residencia hasta la institución educativa más cercana, ya sea por vía terrestre o fluvial. Para acceder a este subsidio el alumno debe estar matriculado en una institución educativa de carácter oficial y legalmente constituida. La contratación del transporte escolar se realiza a través de las instituciones educativas, las alcaldías municipales o las gobernaciones según corresponda. Para ello se debe cumplir con unos requisitos previos establecidos por el Ministerio de Transporte, con el fin de salvaguardar la integridad de los niños y jóvenes beneficiarios del subsidio. No se beneficia un estudiante en particular sino un colectivo, puesto que no se entrega un subsidio directo o en efectivo al usuario, sino que se llevan a cabo diferentes procesos contractuales para cumplir con este objetivo.

Conclusiones Capítulo IV

En cuanto a los subsidios y a los programas que se han establecido en la normatividad colombiana estos tienen como finalidad salvaguardar los derechos fundamentales que se establecieron en la carta magna, por tanto cada uno de estos programas o subsidios se convierten en el instrumento por excelencia de los gobiernos para materializar la ayuda que requieren aquellos ciudadanos que se encuentran en estado de vulnerabilidad otorgándoles a su vez la posibilidad de tener una vida digna, por lo que se considera que los subsidios son totalmente necesarios para hacer efectivos los derechos sociales fundamentales. También evidencian a nivel doctrinal que el derecho a algo implica las obligaciones de otros.

Capítulo V: Principales lineamientos de la jurisprudencia constitucional frente a la protección de la pobreza extrema a través de subsidios

Introducción

En distintas sentencias, la corte constitucional ha desarrollado el tema de la protección de los derechos, como es el caso de la protección especial a los ancianos cuando por su condición de indefensión o debilidad manifiesta derivada de su estado de vejez y sumado a esto una triste condición económica, de salud física o mental y quizás un abandono de su familia se vuelven personas en estado de vulnerabilidad o debilidad manifiesta.

Es así como en la Sentencia T-426 (1992), se establece un punto de partida, donde la Corte para proteger los derechos de una persona en condiciones económicas deplorables concede la pensión de sobrevivientes. Trae entonces como referencia la solidaridad del estado, cuando la carga que implica la protección o asistencia de los ancianos sea para la familia de gran dimensión entonces entra el estado a proteger o asistir esa persona, de tal manera que también se dé una protección a la familia.

Esta protección antes referida va de la mano con la decisión importante de la Corte en la Sentencia T-495 (1997), cuando también concede dicha pensión a unos padres de crianza, situación que, por encima de las normas en el tema de familia, dio un vuelco, porque se determinó que el afecto, la crianza del joven, asumir su condición de padres y estar en estado de enfermedad y pobreza son factores constituyentes para hacerse acreedores a la pensión del hijo de crianza fallecido.

Ahora bien, en lo que respecta a la pensión adquirida y que luego se disminuye por decisión unilateral de una entidad bancaria, permite vislumbrar que la corte protege de manera adecuada, aquellas situaciones que causan un daño o perjuicio en la calidad de vida de las

personas, en su dignidad, en su mínimo vital, este es el caso que se visualiza en la sentencia T-295 (1997), donde la Corte es enfática en señalar que la disminución de la pensión al accionante es arbitraria, pone en condiciones de inferioridad al ciudadano y afecta sus derechos fundamentales, sometiéndolo a condiciones de debilidad manifiesta.

En sentencia T-321 (2007), da una protección al derecho a la educación de un joven de un bajo nivel en la clasificación del Sisbén y enfoca su determinación en derechos como, la confianza legítima, la dignidad humana dirigida a su proyecto de vida, donde considera que no desembolsarle los recursos de un préstamo para los fines académicos universitarios, atenta contra los mismos.

Aborda la Corte el tema de la vivienda digna, en la sentencia T-761 (2011), sentencia que no es tan antigua, y que muestra la protección que se brinda a una mujer cabeza de hogar, que percibe bajos recursos económicos y que se está viendo afectada por la no escrituración de su casa, lo cual implica que siga incurriendo en gastos de arrendamiento y que pierda los efectos el subsidio de vivienda que se le había adjudicado. Para el desarrollo de esta investigación, es necesario conocer diversas teorías de autores importantes que se han pronunciado frente al tema de la pobreza extrema, las desigualdades, los subsidios o transferencias, las capacidades, los derechos, entre otros:

El profesor Rodolfo Arango, en su obra *El Concepto de Derechos Sociales Fundamentales*, expresa que estos significan derechos generales positivos a acciones fácticas del estado, además indica quiénes son los obligados para el cumplimiento de los derechos sociales fundamentales y que no es solamente el estado toda vez que se pensaba que era el estado por venir este tipo de obligaciones derivadas del derecho positivo sin embargo él considera que la asignación de obligaciones positivas y generales en la interpretación de disposiciones referidas a

derechos fundamentales no lo es solamente en el caso de derechos humanos porque estos no siempre abarcan todas las condiciones de acceso a derechos fundamentales para tal fin considera que los obligados de los derechos sociales fundamentales que son el legislador el ejecutivo y la administración de justicia porque la administración de justicia está vinculado directamente los derechos fundamentales.

Por su parte Holmes y Cass (2011), en su libro el costo de los derechos, es evidente que los derechos tienen un costo, pero a pesar de que eso suena como una paradoja, para la preservación de los derechos y para tenerlos, se debe renunciar a algo y se debe pagar un costo como los impuestos. Así esto parezca una contradicción o una amenaza forma parte de las libertades privadas que tiene unos costos públicos tales como el derecho a la seguridad social asistencia médica la propiedad privada la libertad de expresión, las reparaciones, entre otras.

Esta protección y derechos de los ciudadanos depende de una acción estatal y por tanto se habla de la libertad personal como la experimentamos apreciamos como una cooperación social la cual se dirige o administra por los gobernantes, es decir en este aspecto es clara la intervención del aparato estatal y podemos analizar sus costos presupuestarios para determinar una contundente relación entre los derechos y la democracia la igualdad y la justicia distributiva.

Al analizar cuántos impuestos se cobran y cómo se gastan se puede determinar qué derechos se tienen, cuántos recursos se destinan para asegurar su cumplimiento. Los derechos cuestan dinero, para estos autores justamente esta connotación es engañosa porque su satisfacción cuesta dinero, porque ella requiere la prestación de un servicio público activo, todos los derechos son positivos los derechos sociales muestran más claramente esta dimensión la necesidad de la prestación estatal, esta prestación que además oculta en el caso de la libertad negativa igualmente existe ni la más negativa de la libertad podría ser garantizada en ausencia de

un deber estatal y tal vez sólo merece tomarlo en serio cuando se destina por parte del presupuesto tanto satisfacer en forma directa cómo a pesar su incumplimiento el servicio.

La prestación del caso aparece en momentos distintos en unos y otros derechos y esa situación tal vez dificulte advertir la similitud entre ellos en el caso de los derechos sociales derecho deber estatal son perfectamente correlativos el derecho a recibir educación no es nada si el estado no la garantiza, uno no podría pensar que en el caso de los derechos civiles el goce del derecho no exige tal prestación activa en principio, la protección contra los abusos policiales se satisfaría simplemente con una mera abstención por parte de los agentes, pero el estado sólo puedo asegurar es abstención creando y manteniendo agencias de supervisión del accionar policial, aquí es donde se ve la necesidad de la dimensión positiva en suma el goce de algunos derechos, podrá representar mayores costos económicos que el de otros pero al incorporar al análisis esta última fase se advierte que no hay una diferencia estructural entre ellos.

En el libro la Idea de la Justicia de Amartya(2010), considera la pobreza como la privación de la capacidad, una de las cuestiones centrales en este contexto es el criterio y la identificación de la pobreza con el ingreso bajo, el énfasis del rol en los bienes primarios es el más influyente que el ingreso en realidad, el ingreso es uno de sus componentes de la identificación de los bienes primarios, se orienta todavía en el análisis del filósofo por su búsqueda de los medios generales de uso múltiple de los cuales el ingreso y la riqueza son ejemplos particulares y particularmente importantes.

Sin embargo diferentes personas pueden tener muy diferentes oportunidades de convertir el ingreso y otros bienes primarios en características de la buena vida y en el tipo de libertad, valor a la vida humana , así la relación entre recursos y pobreza y cuánto dependiente de las características de las perspectivas personas y el ambiente natural y social en el cual vive ahí en

efecto varios tipos de contingencias que resultan en variaciones en la conversión del ingreso en las clases de vida que la gente puede vivir existen al menos 4 fuentes importantes de variación. Stiglitz (2013), en su libro *el Precio de la Desigualdad*, indica que los derechos sociales fundamentales buscan la efectividad de la norma jurídica con sus derivadas obligaciones, cumplimiento y la intervención del estado para la satisfacción de necesidades, pretendiendo avanzar y trascender las barreras de la desigualdad generadora de desequilibrios económicos y de afectación a las mínimas condiciones de dignidad. Estas diferencias sociales, son consecuencia del abuso del poder direccionado al fortalecimiento de las clases favorecidas y afectación directa de la economía, resultado de impuestos y políticas de gasto, en contraposición con los intereses individuales, colectivos y reducción de oportunidades y transferencias.

Por otra parte, Rosanvallon (2011), en su obra *La Nueva Cuestión Social*, realiza un nuevo análisis al llamado estado providencia que debía haber vencido la inseguridad social, pero evidencia un crecimiento de la desocupación y las nuevas formas de pobreza, indicando que los fracasos se originaron en los principios organizadores de la solidaridad y en la concepción de los derechos sociales.

Por otra parte, la importancia del tema muestra la necesidad de un conocimiento más profundo y reflexivo, debido a que el horizonte de la intervención social, la comprensión de los problemas sociales y el análisis de estos se encuentran estrechamente ligados. Lo social como cuestión surge como una forma de resolver la distancia entre la promesa de las igualdades cívicas y políticas, los efectos de la desigualdad y la emergencia de nuevos acontecimientos sociales que son problematizados como tales, por ejemplo, la locura, la pobreza, la salud o la enfermedad.

Este autor, plantea el concepto de “nueva cuestión social”, relacionándolo con las dificultades de gestión de los instrumentos clásicos del estado de bienestar, por tanto, ante la

crisis del Estado de Bienestar, Rosanvallon (2011), propone una necesaria mirada a los mecanismos de cohesión de la sociedad, dado que la crisis de estos es una expresión de la “nueva cuestión social” y de la fractura social.

Intervención del Bloque de Constitucionalidad en la protección de los derechos de las personas en extrema pobreza.

El bloque de constitucional está basado en las normas y principios que son empleadas como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, esto se desarrolla cuando estos son normativamente integrados a la constitución por diversas vías y por mandato de la misma constitución. Este término fue principalmente utilizado por la corte constitucional colombiana por primera vez en el año de 1995, pero es importante resaltar que el bloque de constitucionalidad había sido ya aplicado por medio de la implementación de los valores y principios en el texto constitucional con el fin de asegurar la permanencia y además llevar a cabo la obligación con base al contenido material de este, por ende a partir del año 1995 la corte ha ido complementando paso a paso la jurisprudencia con el objeto de legitimar el valor de algunas normas e igualmente de algunos principios estrictamente supranacionales, los cuales son criterios y parámetros importantes dentro del control de la constitucionalidad, donde también se toman en cuenta aquellos parámetros que están vinculados con la manera de interpretar los derechos y los deberes que están protegidos por la orden suprema tal como explica Arango (2004).

Según Arango (2004) la Corte Constitucional ha establecido la necesidad de tomar en cuenta dos supuestos para la integración de las normas en el bloque de constitucionalidad, estas son especialmente: el reconocimiento de un derecho humano; y que se trate de un derecho cuya limitación se prohíba durante los estados de excepción. De acuerdo con ello, los derechos que son considerados intangibles son según Arango (2004):

El derecho a la vida y a la integridad personal; el derecho a no ser sometido a desaparición forzada, a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos; la prohibición de las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación; la libertad de conciencia; la libertad de religión; el principio de legalidad, de favorabilidad y de irretroactividad de la ley penal; el derecho a elegir y ser elegido; el derecho a contraer matrimonio y a la protección de la familia; los derechos del niño, a la protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado; el derecho a no ser condenado a prisión por deudas civiles; el derecho al Habeas Corpus y el derecho de los colombianos por nacimiento a no ser extraditados (p.24).

Por lo tanto el derecho internacional humanitario se originó por medio de la protección en cuanto a la dignidad humana en el derecho internacional, a la cual se realizó a través de las normas *ius cogens*, puesto que los tratados de derechos humanos y los convenios del mismo son normas de esta naturaleza, por ende el estado colombiano tiene la posibilidad de adaptar las normas de inferior jerarquía del orden jurídico interno a los respectivos contenidos del Derecho Internacional Humanitario, teniendo presente que el ojeteo es potenciar la materialización de los valores mencionados. Por otro lado, la corte restringe el concepto de bloque de constitucionales cuando se trata de los tratados y los convenios internacionales que son ejecutados en Colombia puesto que no todos los tratados o convenios son reconocidos por el bloque constitucional (Arango, 2004).

Los derechos humanos en cuanto a la extrema pobreza se han ido desarrollando entorno a las disposiciones que presenta la constitución garantizando siempre su protección, y además de los tratados internacionales de los derechos humanos que los protegen, por ende, los derechos sociales tales como la educación y la salud son establecidos como derechos fundamentales de la misma forma que el derecho a la vida (Arango, 2004).

Es entonces el bloque de constitucional un ente importante para los diferentes operadores jurídicos de Colombia, esta afirmación hace que los términos del debate constitucional sean más específicos en los procesos de control abstracto, en las tutelas y los amparos puesto que se están tomando en cuenta las normas para dar solución a las controversias judiciales. Según Nogueira (2000, p.189), el bloque de constitucionalidad en relación a la protección de los derechos cuando existe la pobreza extrema es “uno de los elementos básicos para realizar un juicio de constitucionalidad ya que irradia un criterio interpretativo y aplicativo que ningún operador jurídico debe dejar de considerar”.

De acuerdo con ello el bloque constitucional permite que la constitución sea dinámica y al mismo tiempo se adapte a los diferentes cambios históricos, tomando en cuenta los principios y los derechos que a lo largo del tiempo pueden ser importantes en el texto constitucional en consonancia con lo escrito por Arango (2004).

Algunas consideraciones

Colombia ha demostrado grandes avances en cuanto a la lucha contra la pobreza, esto se puede observar en cifras, en el año del 2016 los niveles de pobreza extrema absoluta fue del 28% de la población es decir que esto hace relación a un total de 13,3 millones de colombianos, comparando en el año 2005 estas cifras fueron menores, ya que el porcentaje para el año 2005 fue del 45% es decir un total de 18,7 millones de colombianos, pero es de tener en cuenta que

entre los años 2015 y 2020 esta sostenibilidad de los progresos sociales estará en riesgo donde se podrán presentar los siguientes efectos según Clavijo (2017):

La desaceleración del crecimiento hacia niveles del 2,5% vs. el 3% potencial y su efecto sobre el mercado laboral con incrementos en la tasa de desempleo del 9,2% al 9,5%; los recurrentes recortes presupuestales, por ejemplo, con contracciones del 3% real en el total del Presupuesto de 2018, llevando la inversión productiva del 1,8% del PIB histórico a cerca del 1% del PIB y los programas sociales de Familias en Acción a solo un 0,1% del PIB vs. 0,5% del PIB del promedio regional (p.17).

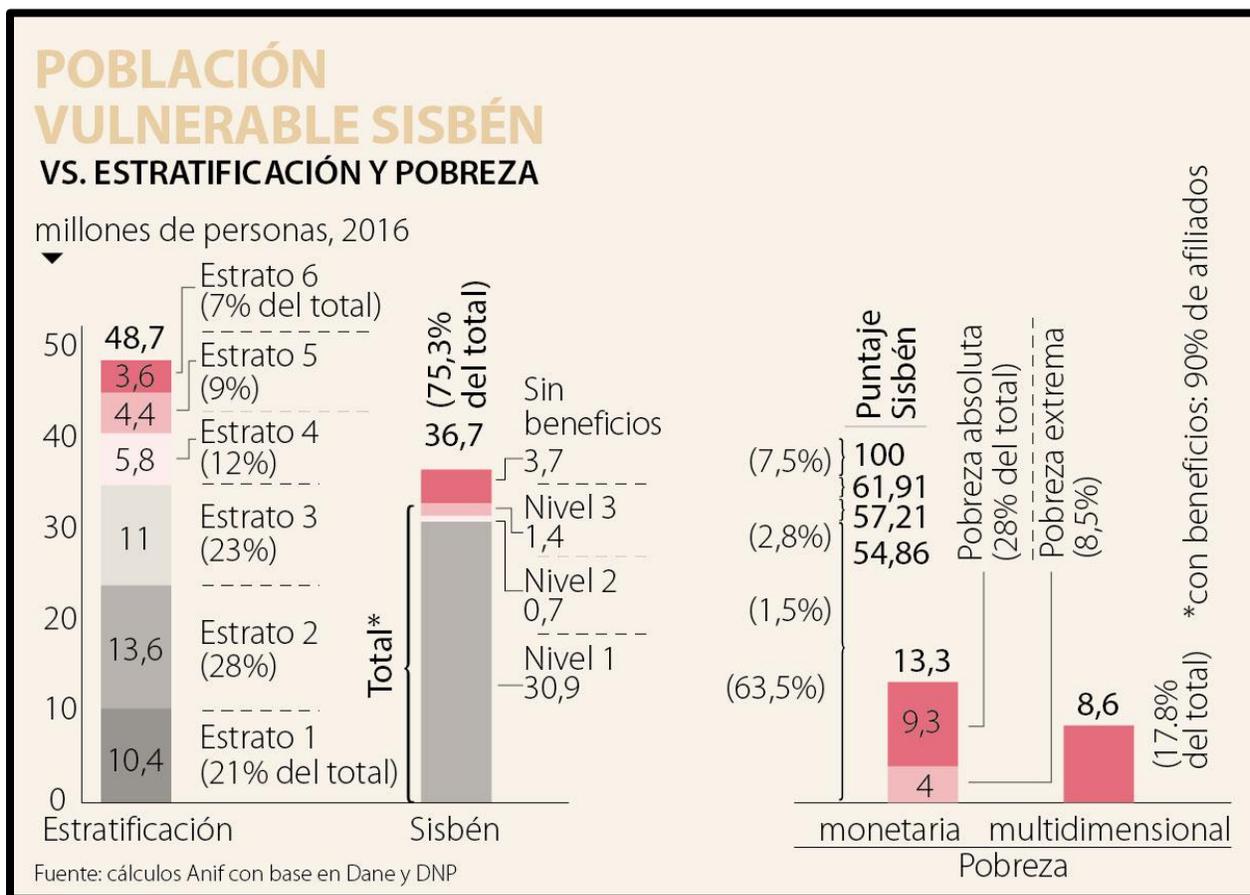
De acuerdo con estas cifras es importante mejorar el sentido y establecer nuevos objetivos para los subsidios sociales en Colombia con el fin de evitar primordialmente los esquemas recurrentes tales como los asistencialistas, logrando optimizar los recursos presupuestales del país, actualmente en Colombia el instrumento de focalización social es el Sisbén es decir el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, pero se ha demostrado que estos procesos no son del todo positivos puesto que según cifras las personas que están inscritas al Sisbén son aproximadamente 36,7 millones es decir un 75% de la población pero solo el 28% de la población, un 13,3 millones pertenecen a la pobreza absoluta, y aquellas personas que son consideradas como indigencia llegan a ser solo 4 millones que en porcentaje representa el 8,5% de la población colombiana, por tanto se puede observar una gran diferencia en cuanto a la distorsión política que está sufriendo hoy día el programa del Sisbén de acuerdo con Clavijo (2017).

En cuanto a la entrega de los subsidios que se realizan con base al Sisbén se desarrolla como medio un tipo de estratificación donde se toma en cuenta características como la vivienda

y el entorno urbano o rural para determinar las condiciones socioeconómicas, los estratos desde el 1 al 3 son aquellos que principalmente reciben los subsidios, es decir que los estratos igual o mayor a 4 no reciben ningún tipo de subsidio y deben para sobrecostos. De acuerdo con el siguiente gráfico Según Clavijo (2017) se puede observar que:

En el estrato 1 habita el 21% de los colombianos (10,4 millones, recibiendo un subsidio del 50% en el pago de los SPD). Las viviendas de estrato 2 resultan ser las más representativas en el país, al concentrar el 28% de la población (13,6 millones, recibiendo un subsidio del 40%), mientras que en el estrato 3 vive un 23% (11 millones, subsidio de 15%). Por su parte, en el estrato 4 habita 12% de los colombianos (5,8 millones). En los estratos altos, dicha participación disminuye al 9% (4,4 millones de colombianos) en el estrato 5 y a niveles de 7% (3,6 millones) en el estrato 6. Nótese cómo la población que recibe subsidios en sus SPD (estratos 1-3) asciende a 35 millones, nivel incluso inferior a 36,7 millones de afiliados al Sisbén (p.19).

Figura 14: Población vulnerable



Fuente: Cálculos ANIF con base en DANE y DNP citado por Clavijo (2017)

Es entonces el Sisbén un sistema que clasifica la población en relación con las características socioeconómicas que esta posea, esto es, asignando el 0 a la población más vulnerable y 100 al más vulnerable, es así como se focaliza los programas sociales teniendo en cuenta el puntaje arrojado por arte del Sisbén. Por otro lado, según el DNP los niveles que son iguales o mayores al nivel 3 no deben obtener ningún tipo de beneficio o subsidio, de acuerdo con ello, según Clavijo (2017) los puntajes para obtener los subsidios de los diversos programas sociales son:

Para Familias en Acción, puntaje máximo de 30.56 (2.7 millones de familias beneficiadas actualmente); para Colombia Mayor, puntaje máximo de 43.63

(1.8 millones de ancianos beneficiados); para el Régimen Subsidiado en salud, puntaje máximo de 54.86 (22.7 millones de afiliados), para atención a primera infancia, BEPs, Ser Pilo Paga e Icetex, puntaje máximo de 57.21; y para la exención del pago de la libreta militar, puntaje hasta de 61.91 (p.21).

Es importante resaltar que existen algunos casos que han sido manipulados para asignar subsidios a personas que no deberían de recibirlos, un ejemplo de ello es cuando el hijo del concejal de Bogotá que decía ser pobre para poder pertenecer al programa de Ser Pilo Paga, aunque hay que resaltar los aportes y alusiones que se le ha hecho al programa ser pilo paga por su genialidad, pero los criterios en cuanto a la mayor progresividad afirman que este tipo de subsidios deben ser desarrollados y ejecutados por medio de becas o por medio de créditos que sean reembolsables en el [ICETEX], puesto que hay una alta probabilidad de que los profesionales que obtienen estos subsidios pueden llegar a devengar ingresos muy superiores a la medio, lo que incrementa a la vez los fondos prestables de [ICETEX], y así se le devuelve a la sociedad aquel apoyo económico social que a estos estudiantes o profesionales se les dio en opinión de Clavijo (2017).

Otro de ejemplo que prueba la depuración del Sisbén es la automaticidad que permite que este programa a la adquisición de los respectivos servicios de salud, la cual es gratis, es decir que la salud es subsidiada para aquellas personas que pertenecen a estratos bajos del Sisbén, esto entonces va en contra de la equidad y de la buena sostenibilidad fiscal del Régimen Subsidiado de la salud, según la ANIF y el DNP, por ende es importante que las personas expertas y correspondientes a estos procesos estudien el tema de manera que creen nuevas estrategias que den solución tanto a la parte laboral de pro-formalización como también a la parte de sostenibilidad fiscal perteneciente al régimen de la salud según Clavijo(2017).

Por otro lado se hace contundente estudiar el Índice de la pobreza monetaria puesto esto relaciona a un criterio por ingresos, por ende, según Clavijo (2017) se considera a una persona en pobreza absoluta cuando sus ingresos son insuficientes para poder subsistir, es decir para poder comprar los productos necesarios de la canasta de bienes básicos que están evaluados aproximadamente en \$ 241.673 cada mes, esto en cuanto al año 2016, este valor es determinado como la línea de la pobreza, de acuerdo con ello, las personas que se consideran en pobreza extrema son aquellas que no tienen la posibilidad de adquirir los ingresos suficiente para poder obtener la canasta básica alimentaria, la cual garantiza aquellas necesidades mínimas calóricas, valorizada aproximadamente en \$ 114.692 cada mes en el año 2016, denominada también como la línea de indigencia desde la óptica de Clavijo (2017).

Según los datos del [DANE], la llamada pobreza absoluta en Colombia ha disminuido desde el 45% de la población en 2005 hasta un 28% en el año 2016, es decir, paso de ser 18.7 millones de colombianos a 13.3 millones de colombianos. En cuanto al nivel de indigencia estos valores están dados como una reducción del 13.8% en el año 2005 a 8.5% en el año 2016, esto representa en el año 2005 un total de 5.8 millones de colombianos y en el 2016 un total de 4 millones de colombianos citado por Clavijo (2017).

Estos indicadores sobre la pobreza son más elevados en la parte rural de Colombia, puesto que el 38,6% en el 2016 pertenece a la pobreza absoluta y el 18% pertenece a la pobreza extrema, es entonces importante cerrar estas brechas con el fin de que se consolide la paz, y además se focalice de una mejor forma los criterios al interior del sistema del Sisbén, tal como lo afirma el DNP en sus entrevistas actuales según Clavijo (2017).

Principales tensiones de la Corte frente al reconocimiento de subsidios

Se hace importante resaltar que la protección social tiene su dimensión jurídica en cuantos a dos aspectos relevantes, estos son: el primero es donde las personas pueden encontrar la protección en cuanto a los riesgos sociales, esto por medio de la aplicación o asimismo de la creación de las respectivas reglas constitucionales, de allí se desprende las practicas jurídicas actuales, que han ayudado a la protección de las personas en condiciones de vulnerabilidad; y el segundo se refiere al campo del tradicional derecho del trabajo y de la seguridad social, la cual hace parte del derecho privado que ha ampliado de alguna forma las instituciones clásicas, incluyendo cada día a nuevos sujetos de protección y ejecutando nuevas lógicas de funcionamiento. De acuerdo con estos dos aspectos, se puede afirmar que ambos adquieren tensiones entre los principios, valores o fines que ayudan a justificar y a servir como base a la regulación. Estas tensiones pueden estar presentes entre la igualdad formal y la igualdad real o material, el interés común y el interés particular, la autonomía y a solidaridad tal como lo expresa Quintero (2008).

Por otro lado, algunas de las dificultades que se generan dentro de la regulación y en su desarrollo y aplicación son de carácter indeterminado, esta indeterminación permite que el poder político pueda otorgar prioridad a unos u otros, situándolos como otros de los fines sociales tales como el desarrollo económico, la seguridad y la paz, haciendo que sea observada como parte del carácter político de la regulación e igualmente como una de las herramientas más importantes, que puede tener al mismo tiempo diferentes usos políticos según Quintero (2008).

En cuanto a Colombia esta tensión se presenta con mayor frecuencia, esto se ha observado en aquellas sentencias de la Corte Constitucional donde se obliga al Estado a pagar grandes cantidades por indemnizaciones, esto a causa del resultado de despidos que son producto

del adelgazamiento estatal, uno de los casos es donde se le han reconocido prestaciones a diferentes trabajadores vulnerables donde sus derechos quedaban de alguna forma sin ninguna protección, esto en cuanto a la liquidación de las empresas privadas y asimismo la existencia del velo societario que no permite que los socios se hagan responsables como lo define Quintero (2008).

Es allí donde la Corte afirma que lo importante es la protección del grupo vulnerable, donde se sacrifica entonces aquellos aspectos como la autonomía de la voluntad, la libertad contractual y los principios centrales en el paradigma del derecho privado. La Corte Constitucional desarrolló y creó la figura del estado de cosas inconstitucional con el fin de realizar la función de revisión de las actuaciones administrativas relacionadas con los derechos sociales, además de ello estableció un mecanismo con el objetivo de hacer seguimiento anual a estas actuaciones, haciendo que la administración elimine cada vez más las condiciones que generan la vulneración de los derechos, un ejemplo de ello es la sentencia sobre los desplazados, la Sentencia T-025 (2004), donde se acumularon tutelas por un total de 1150 núcleos familiares, siendo estos pertenecientes principalmente a la población desplazada, allí la corte ordeno a las autoridades nacionales y a las territoriales que se adoptaran correctivos que restablecieran una multiplicidad de derechos que eran vulnerados a esta población citado por Quintero (2008).

Conclusiones Capítulo V

De todo lo expuesto en el desarrollo del capítulo se puede concluir que dentro de los principales lineamientos jurisprudenciales que se exponen frente a la protección de la pobreza extrema mediante el otorgamiento de subsidios se encuentra en primer lugar la protección de los derechos sociales fundamentales entendiéndose desde la visión de derechos positivos a acciones fácticas del Estado, quien además indica quienes tienen la obligación de cumplirlos, siendo en

estos casos el legislador, el ejecutivo y el administrador de justicia dado que estos están ligados de forma directa a los derechos fundamentales. El derecho a la educación y a la salud tienen la misma categoría de derecho fundamental que posee el derecho a la vida.

Los datos estadísticos permiten inferir que a pesar de la estratificación realizada por el Sisbén y de los subsidios otorgados el tema de la pobreza aún sigue vigente, las cifras no son alentadoras, adicionalmente surge la problemática sobre si efectivamente estos subsidios están llegando a personas que realmente los necesitan o son dispuestos para satisfacer algunos pagos políticos.

Capítulo VI: Aspectos Metodológicos

Método de Investigación

El método de investigación de acuerdo con Tamayo (1988), es un procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos, caracterizado generalmente por ser tentativo, verificable, de razonamiento riguroso y observación empírica. Por tanto, el método que se emplea, es el método cualitativo con un alcance descriptivo. Asimismo, es una investigación documental pues para dar fundamento teórico y conceptual al trabajo, se hizo necesaria la revisión de literatura especializada en el área de los subsidios y la pobreza extrema, además de visitar algunos sitios web relacionados con la adjudicación de los subsidios, su concepto e importancia en la sociedad actual, entre otros temas referentes al objetivo del presente trabajo.

También se considera un trabajo de campo, ya que se lleva a cabo un trabajo de recolección de datos por medio de la aplicación de la encuesta, lo que permite conocer y analizar los niveles actuales de la incidencia de los subsidios como estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho.

Tipo de Investigación

El estudio se realiza aplicando el método descriptivo y cualitativo, puesto que bajo la perspectiva de Hernández, Fernández y Baptista (2003), tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores que se manifestaron entre las variables de la importancia de los subsidios en el país; y porque describe las relaciones entre éstas. El diseño de la investigación se refiere al plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere, este señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio, responder a las preguntas de investigación y para analizar la certeza de las hipótesis.

La investigación bajo el criterio de Bisquerra (2009), tiene un diseño no experimental, ya que se lleva a cabo sin manipular deliberadamente las variables, únicamente se observa el fenómeno y cómo se da en su contexto natural, no se construye ningún tipo de situación para posteriormente analizarlo. Esta se divide en transeccional y longitudinal de acuerdo al número de momentos o puntos en el tiempo en el cual se recolectan datos, la primera, a su vez se divide en exploratorios, y descriptivos.

Población y Muestra

El presente trabajo se realiza en la ciudad de Manizales, teniendo en cuenta que la población son todas aquellas personas que reciben actualmente cualquier tipo de subsidio lo cual se corrobora con el DNP y además con el sistema del Sisbén, que son los encargados de verificar dicha información. Para efectos de esta investigación se toma una muestra de 20 personas que actualmente reciben cualquier tipo de subsidios a las cuales se les aplica la respectiva encuesta con el fin de poder conocer sus historias de vida frente a su situación económica, sus sentimientos, condiciones laborales, condiciones de salud, calidad de vida, entre otros aspectos que son importantes para valorar la función que cumplen dichos subsidios en la sociedad y además tomar en cuenta si los subsidios si ayudan a combatir la pobreza o por el contrario hace que esta aumente más.

Unidad de Análisis

Persona subsidiada por el estado social de derecho.

Unidad de Trabajo

Población subsidiada por el estado social de derecho.

Fuentes de la Información

Para llevar a cabo la investigación del presente trabajo se empleó diversos métodos para la recolección de información, estos métodos fueron la encuesta y la observación, las cuales en opinión de Ruíz (2012), ayudan a tener un mejor conocimiento del tema de investigación por medio del análisis que ayuda al mismo tiempo a generar las conclusiones del mismo.

Fuentes primarias

Para llevar a cabo la investigación del presente trabajo se emplean diversos métodos para la recolección de información, estos métodos fueron la encuesta y la observación, las cuales ayudan a tener un mejor conocimiento del tema de investigación por medio del análisis que ayuda al mismo tiempo a generar las conclusiones sobre el tema.

Fuentes Secundarias

Para este estudio se consultan libros, publicaciones periódicas y otros tipos de texto encontrados en internet tales como, tesis, artículos, monografías, entre otros.

Técnicas de recolección de datos

Para el presente proyecto de investigación se pretende recolecta la información de fuentes primarias. Las técnicas elegidas para la recolección de información son:

- **Observación participante:** En este tipo de investigación se requiere la intervención directa del investigador con el objeto a investigar; en el caso concreto de los subsidios como estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho. Según (Mora, 2018), la observación participante se refiere a una práctica que consiste en vivir entre la gente que uno estudia, llegar a conocerlos, a conocer su lenguaje y sus formas de vida a través de una intrusa y continuada interacción con

ellos en la vida diaria. Dentro de sus ventajas se pueden destacar la descripción del fenómeno en tiempo real y el fácil acceso a datos restringidos.

- Encuesta: Lo anterior se hizo con el fin de conceptualizar los tipos de investigación, las técnicas, entre otros aspectos, indispensables para la elaboración del informe final. De acuerdo a ello se utilizará la técnica de la encuesta ya que desde la perspectiva de Mora (2018), ella permite obtener información de primera mano y de esta manera dar respuesta a los objetivos del estudio. Seguidamente se tabula la información y se analiza de acuerdo a las respuestas dadas por los encuestados y buscar la solución al problema planteado.

Instrumentos para la recolección de datos

Para la recolección de datos se utiliza la encuesta, la cual en opinión de Ruíz (2012), ofrece un acercamiento entre el investigador y los investigados, con la cual se evalúa la importancia de los subsidios, las condiciones de las personas que adquieren subsidios, entre otros factores que permiten clarificar el proceso de entrega de estos y su función en la sociedad y cualquier antecedente que tenga relación y que permita encontrar los hallazgos para poder deducir falencias u oportunidades para mejorar el proceso de estos en el estado social de derecho.

Se hizo uso además de la observación participante para obtener una percepción de cómo funcionan los subsidios y poder así ampliar el marco de referencia del proyecto, conocer la dinámica y las funciones llevadas a cabo por el estado y además por las personas que los adquieren.

Tratamiento de la información

La información que se obtiene a través de la observación y las encuestas, se les aplican técnicas estadísticas, con el fin de obtener los resultados que son expuestos y analizados por medio de tablas y gráficos que faciliten por tanto su interpretación.

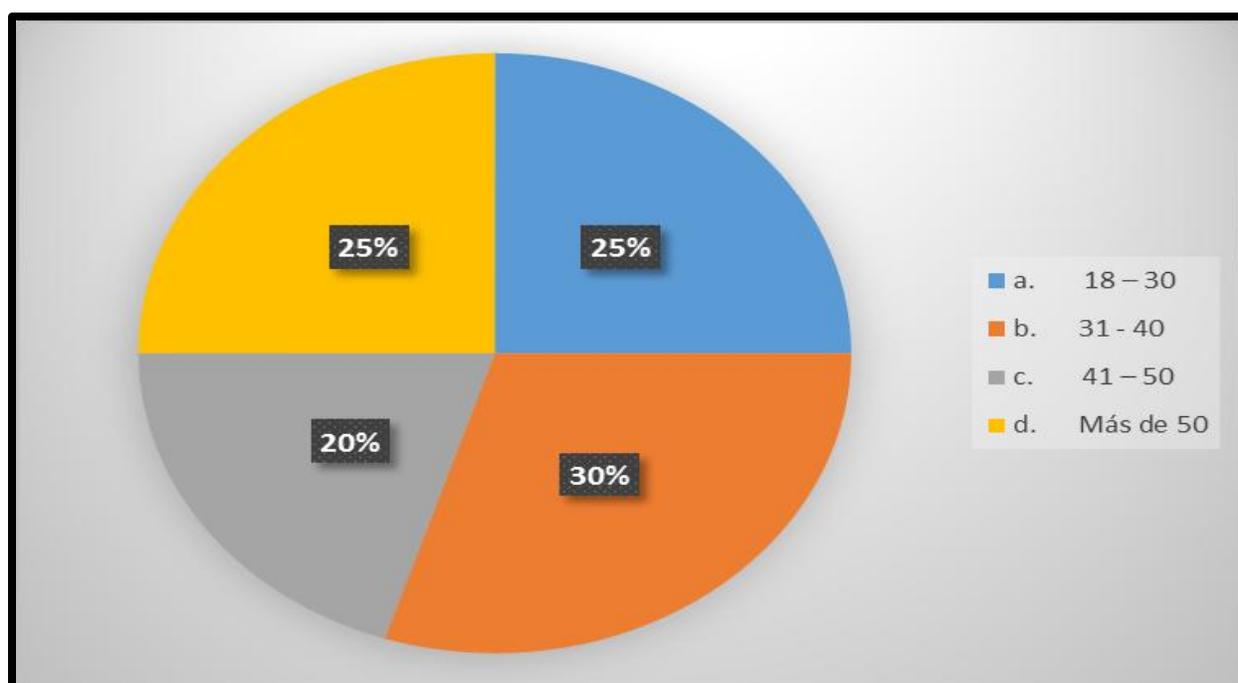
Resultados

Tabla 1: ¿A qué rango de edades pertenece usted?

¿A qué edad pertenece usted?		Cantidad	Porcentaje
a.	18 – 30	5	25%
b.	31 – 40	6	30%
c.	41 – 50	4	20%
d.	Más de 50	5	25%
Total		20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 1: ¿A qué rango de edades pertenece usted?



Fuente: Autoría propia (2020)

Según los resultados, la mayoría de los encuestados se encuentra entre los 31 y 40 años de edad, estos representando el 30%, podemos observar también el gráfico que para la edad entre los 18 y 30 y el rango entre los 41 y 50 años tienen el mismo porcentaje del 25%.

Tabla 2: *¿Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos sociales?*

¿Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos sociales?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Adulto mayor	2	10%
b. Estudiante de estratos bajos (Nivel 1 y 2)	4	20%
c. Madre cabeza de Hogar	6	30%
d. Desempleado	5	25%
e. Discapacitado	2	10%
f. Desplazados	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 2: *¿Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos sociales?*

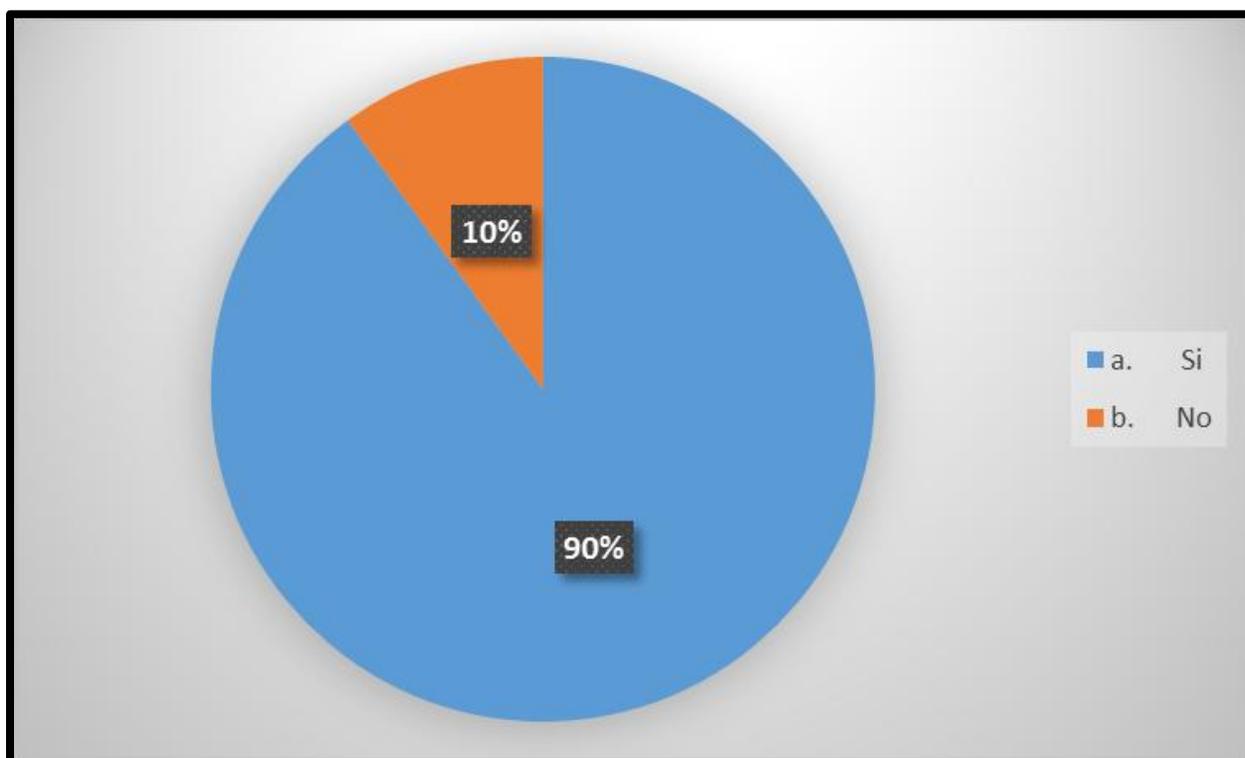
Fuente: Autoría propia (2020)

Según la tabla y la gráfica se puede afirmar que la mayoría de los encuestados pertenece a las madres cabeza de hogar representa un 30% del 100% de los encuestados, además se puede observar que el 25% de los encuestados son desempleados y que el 20% corresponde a estudiantes que pertenecen a estratos bajos como el nivel 1 y 2.

Tabla 3: *¿Recibe usted algún tipo de subsidio por parte del estado?*

¿Recibe usted algún tipo de subsidio por parte del estado?			
		Cantidad	Porcentaje
a.	Si	18	90%
b.	No	2	10%
Total		20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 3: *¿Recibe usted algún tipo de subsidio por parte del estado?*

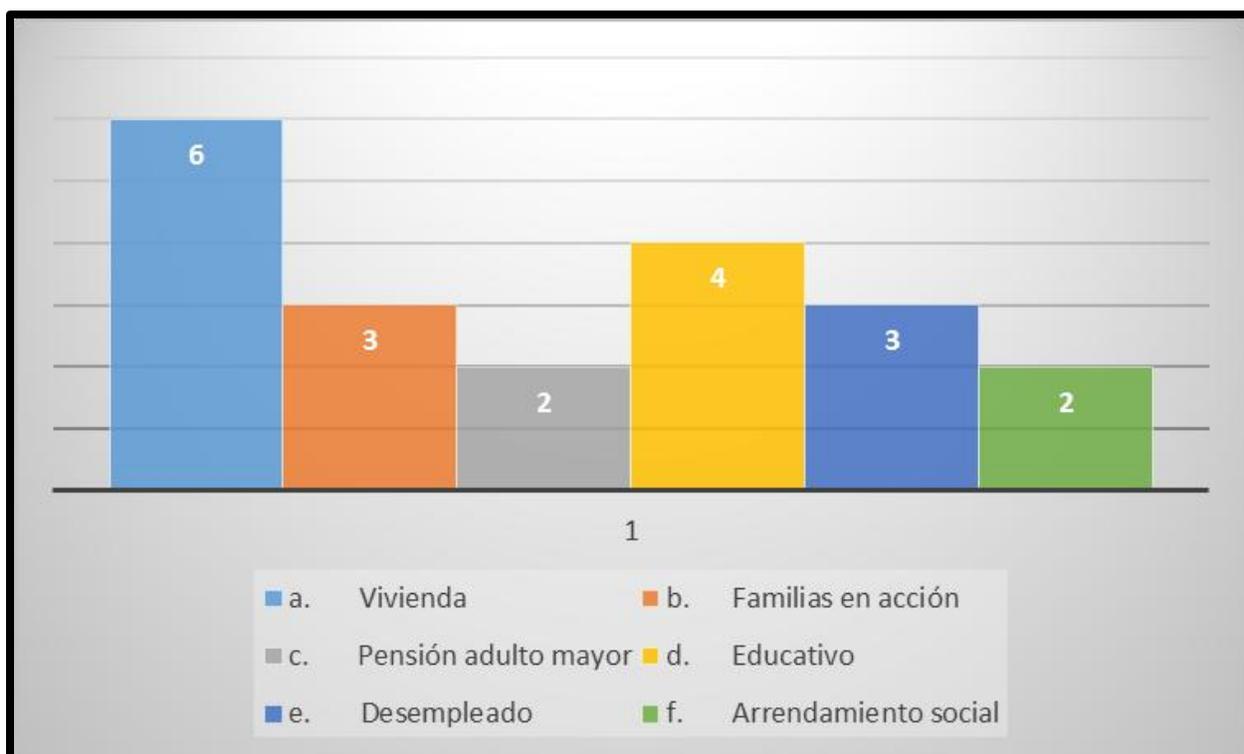
Fuente: Autoría propia (2020)

Se puede concluir que dentro de las personas encuestadas un 90% reciben algún tipo de subsidio, ya sea de tipo económico o de vivienda, educativo, entre otros, por tanto, una gran población es subsidiada por parte del estado social e derecho, puesto que la población que pertenece a bajos recursos siempre ha sido un gran valor, aunque cada año los entes correspondientes tratan de disminuir esta tasa.

Tabla 4: Si se ha beneficiado de algún tipo de subsidio indique cuál es:

Si se ha beneficiado de algún tipo de subsidio indique cuál es:		
	Cantidad	Porcentaje
a. Vivienda	6	30%
b. Familias en acción	3	15%
c. Pensión adulto mayor	2	10%
d. Educativo	4	20%
e. Desempleado	3	15%
f. Arrendamiento social	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 4: Si se ha beneficiado de algún tipo de subsidio indique cuál es:

Fuente: Autoría propia (2020)

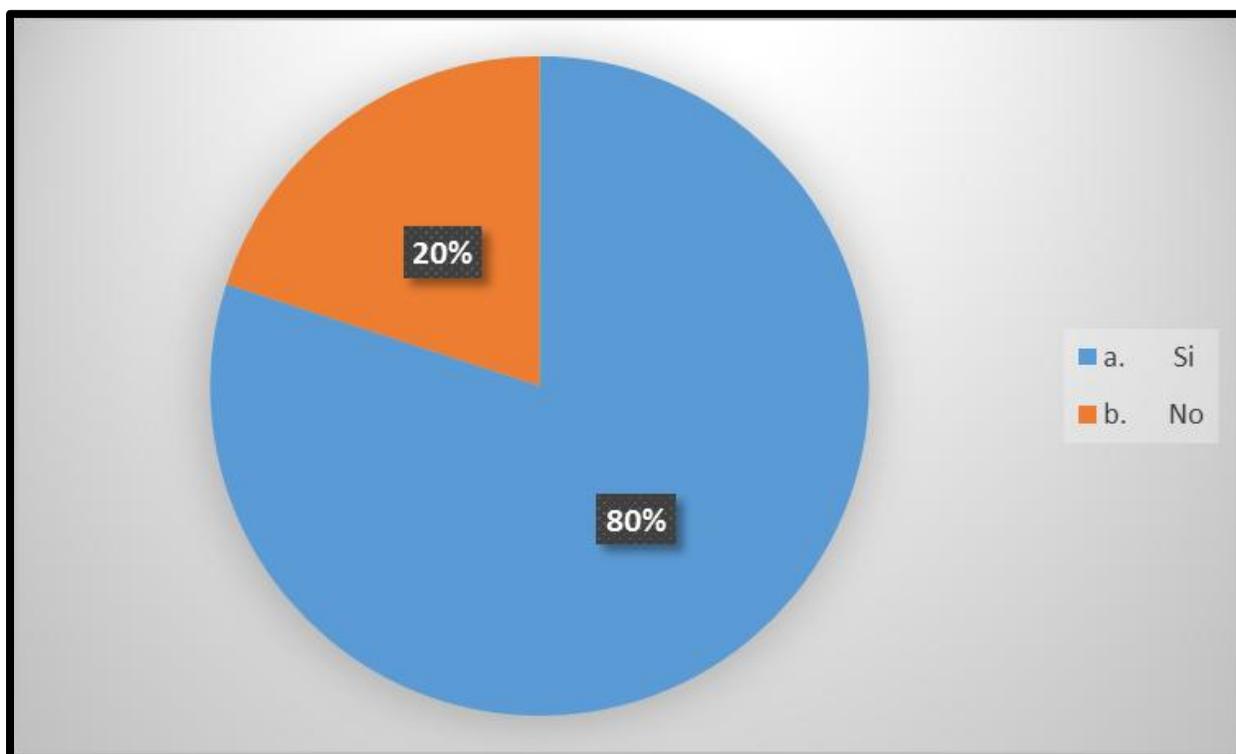
De acuerdo con los resultados, podemos observar que la mayoría de las personas encuestadas reciben han recibido o reciben el subsidio de vivienda, representando el 30%, pero otro dato que resalta es que el 20% han recibido subsidios educativos, por tanto, los subsidios que se entregan en mayor cantidad son a aquellas personas que son madres cabeza de hogar o

personas que buscan las ayudas del estado para poder obtener una casa, además de que los jóvenes que desean estudiar también son subsidiados de tal forma que obtienen el subsidio educativo, la cual principalmente busca otorgarles a las personas que tienen bajos recursos como los desplazados, los de estratos 0, 1 y 2. Es importante resaltar que en Colombia una gran cantidad de niños y jóvenes están cubiertos por los subsidios del estado, puesto que esto promueve la importancia educativa y protege el derecho a la educación, un derecho importante para mejorar tanto la economía del país como también la parte social.

Tabla 5: *¿Considera usted que la entrega de subsidios beneficia a la sociedad?*

¿Considera usted que la entrega de subsidios beneficia a la sociedad?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	16	80%
b. No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 5: *¿Considera usted que la entrega de subsidios beneficia a la sociedad?*

Fuente: Autoría propia (2020)

Según el gráfico, el 80% de la población encuestada afirman que los subsidios si benefician a la sociedad, en realidad la beneficia dependiendo del punto de vista que se observe, es claro que si estos son otorgados a aquellas personas en pobreza absoluta o pobreza extrema se beneficia en un alto grado, pero si son dados a personas que no los deberían de recibir se estaría cometiendo un gran error, se le estaría quitando la posibilidad a una familia de poder satisfacer

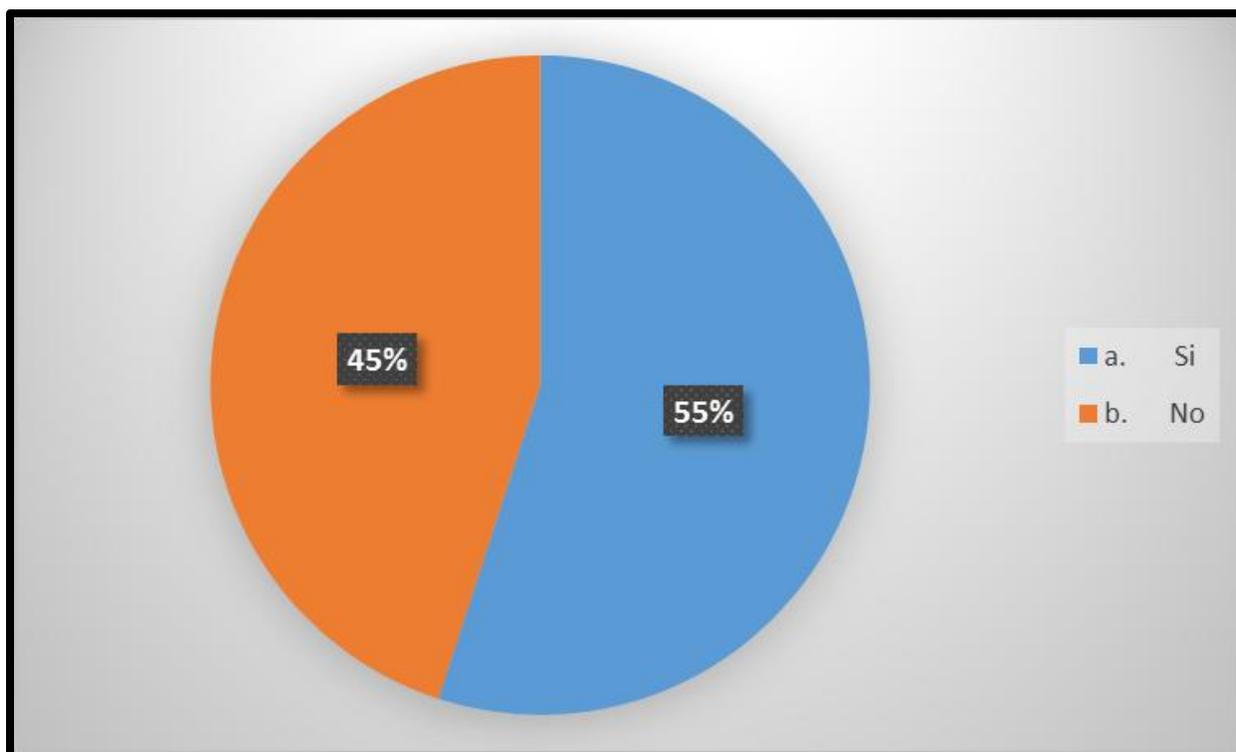
sus necesidades básicas, lo que genera que la economía no aumente y además los problemas sociales aumenten en cuanto al tema. La entrega de subsidios no solo se hace para ayudar a la sociedad sino también para que el estado cumpla con su función de proteger ciertos derechos que son fundamentales, tales como la dignidad, la educación, la solidaridad, el mínimo vital, entre otros que hacen que la sociedad crezca socialmente y económicamente, pero es importante que la entrega de los subsidios sea más focalizada a cierta población, es decir a personas que verdaderamente si la necesiten.

Tabla 6: *¿Cree usted que los subsidios son una buena estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho?*

		Cantidad	Porcentaje
a.	Si	11	55%
b.	No	9	45%
Total		20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 6: *¿Cree usted que los subsidios son una buena estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho?*



Fuente: Autoría propia (2020)

Existen mucha controversia en cuanto a la entrega de subsidios, puesto que se ha visto muchos casos donde estos son otorgados a personas que verdaderamente no los necesitan, estos se hacen pasar por pobres o desplazados, esto es un tema muy importante, la cual las personas

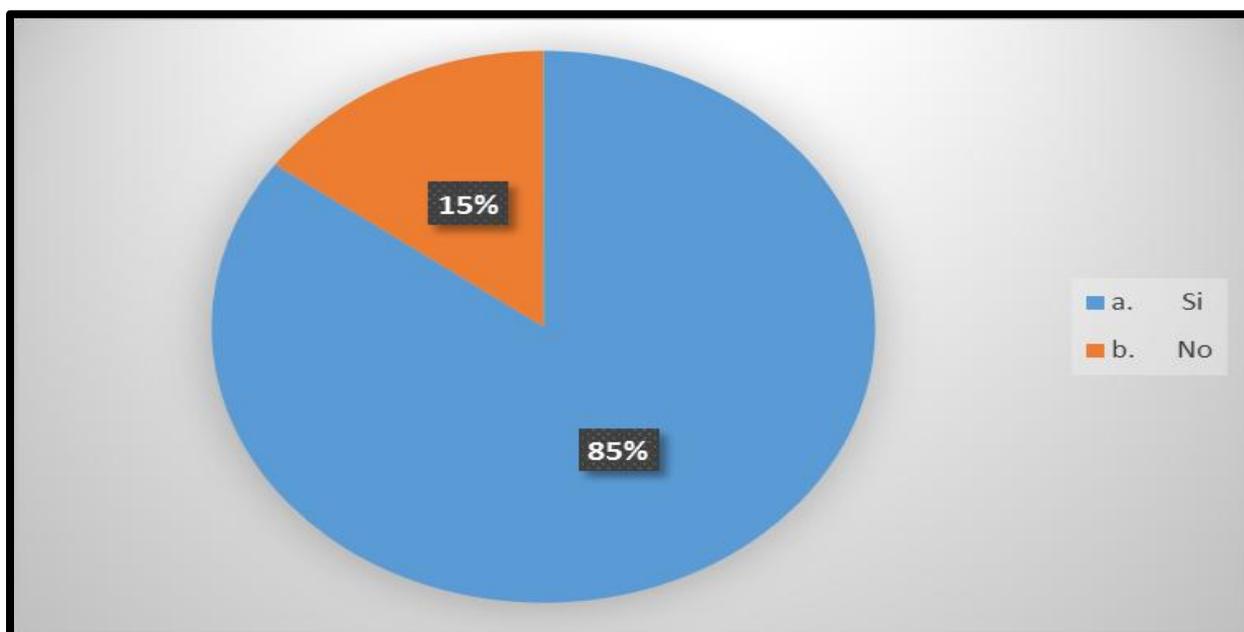
encargadas deben de tratar y buscar nuevas estrategias que solucionen tal problema, puesto que es difícil para el Sisbén controlar todo este tipo de problemas, ya que del Sisbén proviene el problema, pues es allí donde se estratifica la sociedad, y estos datos se tienen en cuenta para la entrega y focalización de los subsidios dados por el estado social de derecho.

Según el gráfico se puede observar que el 55% afirman que la entrega de subsidios si es una buena estrategia para combatir la pobreza extrema, pero es importante resaltar que en algunos casos la entrega de subsidios hace que la economía no fluya de manera adecuada, además hace que el estado deje de invertir en otros casos para pasar a mantener a la sociedad de cierta forma, hay subsidios que de cierta manera son importantes, estos son la vivienda y la educación, y en ciertos casos las ayudas a los adultos mayores, pero en otros casos la entrega de subsidios económicos hace que las personas se acostumbren a vivir de esta manera y no se empleen.

Tabla 7: *¿Tiene usted claro el concepto de subsidio?*

¿Tiene usted claro el concepto de subsidio?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	17	85%
b. No	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 7: *¿Tiene usted claro el concepto de subsidio?*

Fuente: Autoría propia (2020)

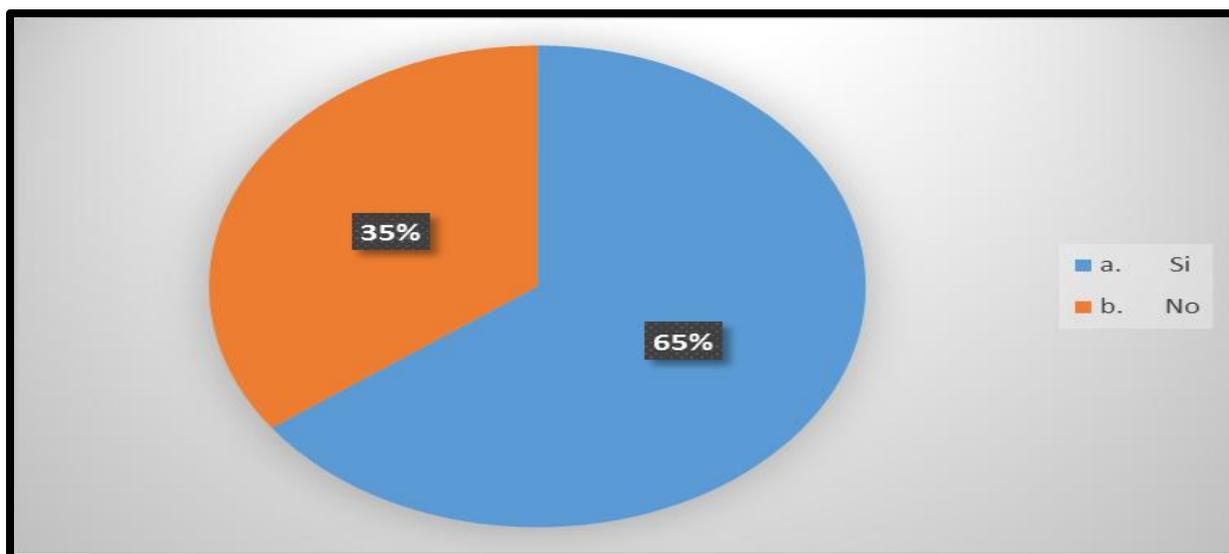
El 85% de la población encuestada tiene claro el concepto de subsidio, pero surge entonces la pregunta de ¿Por qué muchas personas que no lo necesitan cobran subsidios? Es una gran pregunta, y es porque muchas personas se acostumbran a vivir a costas de los subsidios o por el contrario piensan que de carta forma son susceptibles a estos ya que lo toman como una remuneración de lo que pagan en impuestos y otras obligaciones, pero esto no es una gran respuesta, es importante que las personas competentes indaguen sobre este problema y ayuden de manera estratégica a que la entrega de subsidios sea satisfactoria y adecuada.

Tabla 8: *¿Considera usted que las personas que reciben actualmente algún subsidio cumplen con todos los requisitos para recibirlo?*

¿Considera usted que las personas que reciben actualmente algún subsidio cumplen con todos los requisitos para recibirlo?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	13	65%
b. No	7	35%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 8: *¿Considera usted que las personas que reciben actualmente algún subsidio cumplen con todos los requisitos para recibirlo?*



Fuente: Autoría propia (2020)

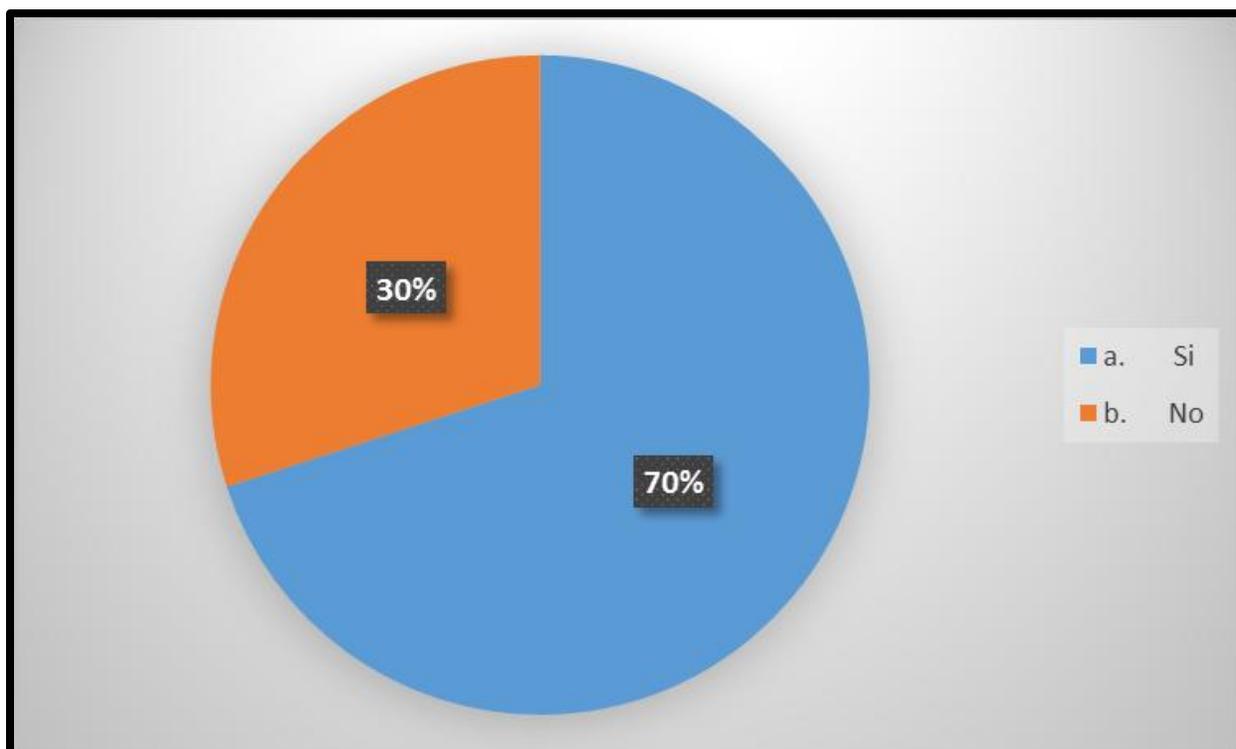
Según el gráfico solo el 35% del 100% afirman que no todas las personas cumplen con los requisitos para obtener los subsidios, es decir que hay encuestados que conocen personas que no deberían de estar reclamando subsidios y lo están haciendo, esto es uno de los grandes problemas frente a este tema, y como se dijo anteriormente es importante que se dé solución a este punto que se está dejando de entregar a una familia que verdaderamente si lo necesita y además el presupuesto se disminuye a causa de esto.

Tabla 9: ¿Cree usted que algunas personas se acostumbran a recibir los subsidios y dejan de trabajar?

¿Cree usted que algunas personas se acostumbran a recibir los subsidios y dejan de trabajar?		
		Cantidad
		Porcentaje
a.	Si	14
b.	No	6
Total		20
		100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 9: ¿Cree usted que algunas personas se acostumbran a recibir los subsidios y dejan de trabajar?



Fuente: Autoría propia (2020)

Una gran cantidad de los encuestados (70%) afirman que hay personas que dejan de trabajar por cobrar subsidios, esto es una problemática social y económica que se viven a diario en el país, es un tema que debe ser tratado de manera minuciosa para poder llegar a dar soluciones estratégicas, es claro que para cobrar subsidios las personas deben de pertenecer a

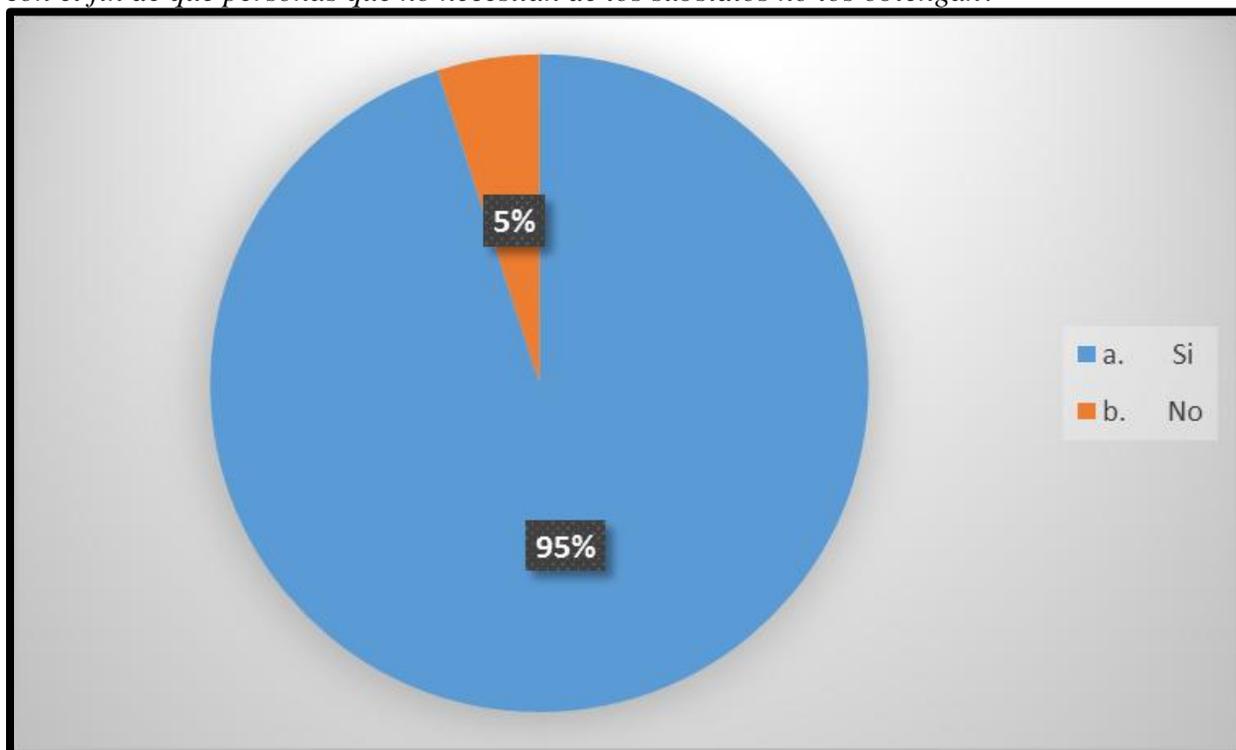
bajos estratos sociales, un ejemplo es que para adquirir la salud subsidiada la persona no debe de estar trabajando, por ello muchas personas no se interesan por trabajar pues el estado les proporciona salud, vivienda, educación, y otros programas de manera gratuita, pero no es que el estado les proporcione de manera directa sino que por los datos y bases del Sisbén esto se desarrolla, por tanto este sistema debe ser más focalizado.

Tabla 10: *¿Para usted el proceso de entrega de subsidios debe de ser más riguroso y exigente con el fin de que personas que no necesitan de los subsidios no los obtengan?*

¿Para usted el proceso de entrega de subsidios debe de ser más riguroso y exigente con el fin de que personas que no necesitan de los subsidios no los obtengan?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	19	95%
b. No	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 10: *¿Para usted el proceso de entrega de subsidios debe de ser más riguroso y exigente con el fin de que personas que no necesitan de los subsidios no los obtengan?*



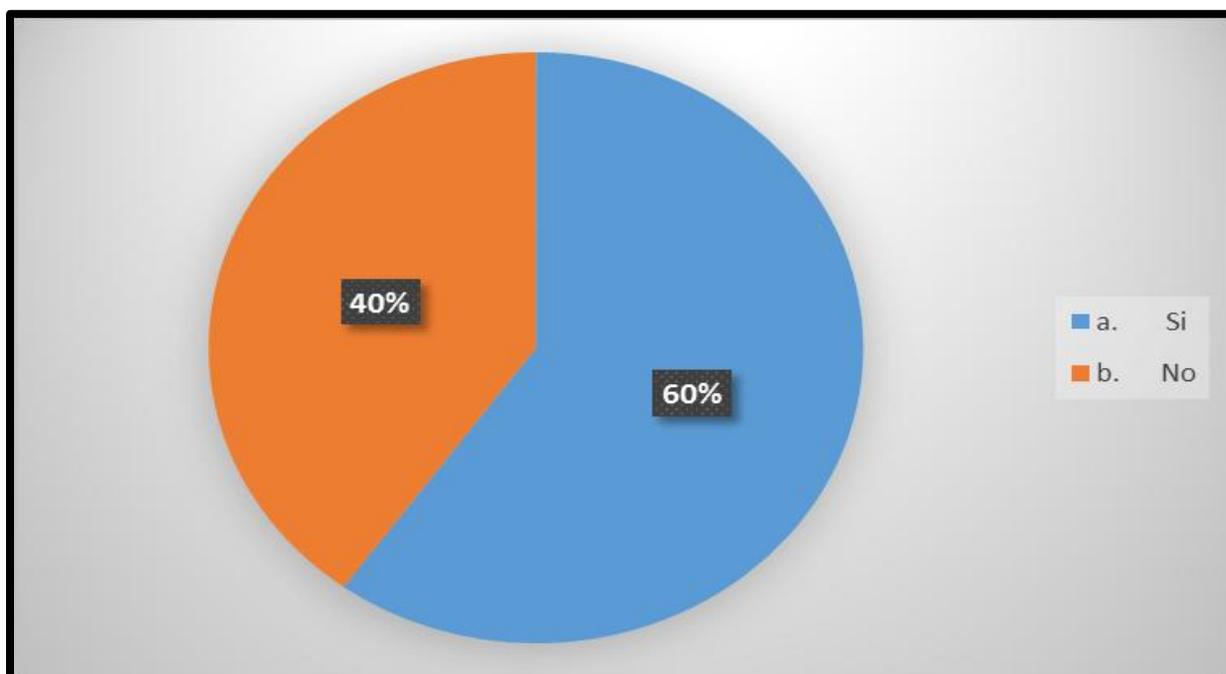
Fuente: Autoría propia (2020)

El 95% de las personas encuestadas afirman que la entrega de subsidios si de ser más riguroso y más estricto, puesto que se ha observado que una gran cantidad personas que no necesitan de estos lo recién a diario.

Tabla 11: *¿Para usted la entrega de subsidios ayuda a mejorar la economía del país?*

¿Para usted la entrega de subsidios ayuda a mejorar la economía del país?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	12	60%
b. No	8	40%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 11: *¿Para usted la entrega de subsidios ayuda a mejorar la economía del país?*

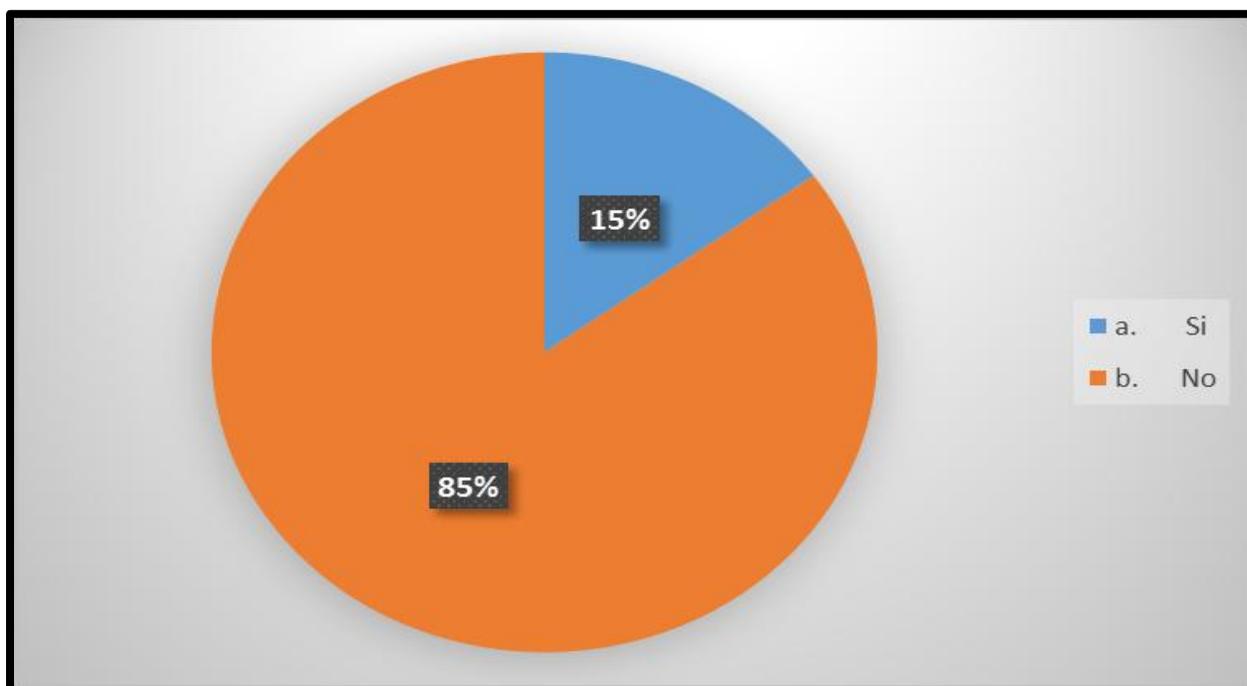
Fuente: Autoría propia (2020)

El 60% de la población encuestada, afirman que la entrega de subsidios si mejora la economía del país, pero en realidad esto no hace que se mejore la economía en algunos casos la disminuye, puesto que el estado deja de invertir en proyectos necesarios o por el contrato la inversión privada se deprime, claro está que los subsidios son parte de la protección de derechos, por ende, son importantes para la sociedad.

Tabla 12: *¿Conoce usted a alguna persona que recibe algún subsidio y no lo necesita?*

		¿Conoce usted a alguna persona que recibe algún subsidio y no lo necesita?	
		Cantidad	Porcentaje
a.	Si	3	15%
b.	No	17	85%
Total		20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 12: *¿Conoce usted a alguna persona que recibe algún subsidio y no lo necesita?*

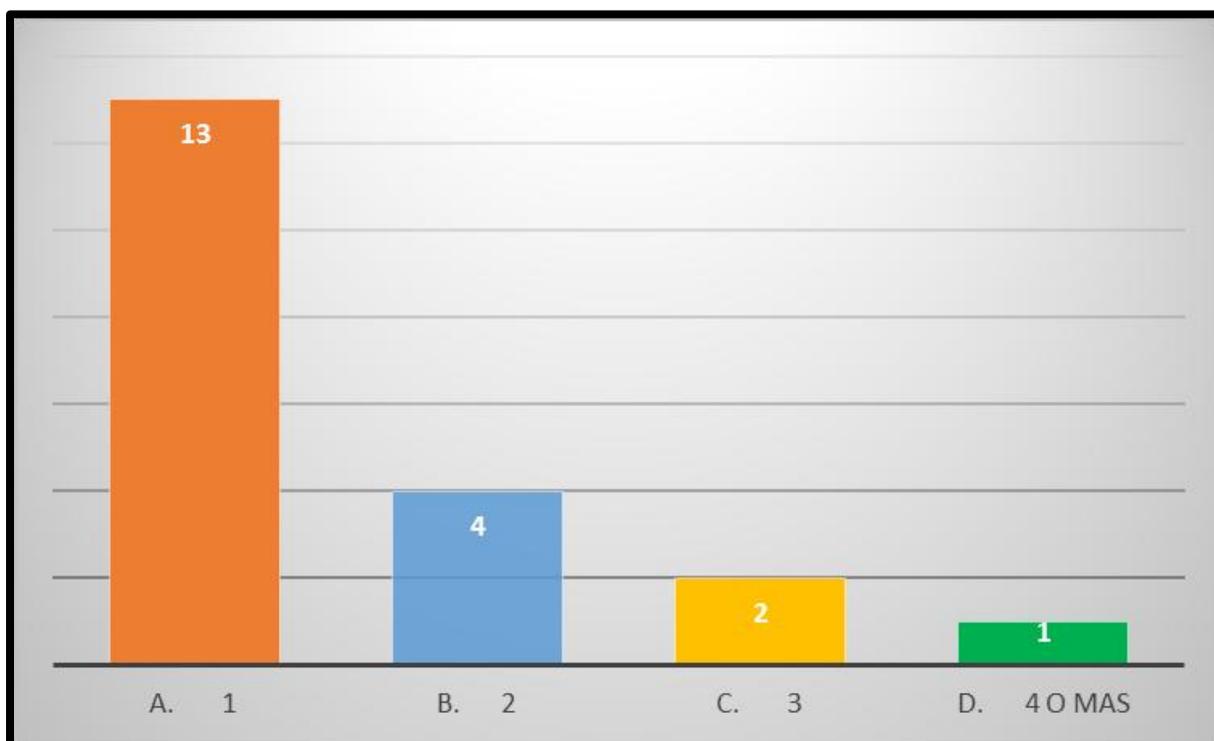
Fuente: Autoría propia (2020)

Aunque según el gráfico el 85% afirman no conocer a alguien que reciba subsidios y no lo necesita, es importante resaltar el 15% restante, pues no debería de existir, ya que este porcentaje a aunque no es algo en comparación al 85% es deprimente saber que existen personas que cobran subsidios sin cumplir con todos los requisitos, sabiendo que le está quitando la oportunidad a una persona u hogar de satisfacer ciertas necesidades o de otro modo cumplir metas tales como el de vivienda o educación, que ayudan a que las personas puedan tener un echo donde vivir o ser profesionales algún día.

Tabla 13: ¿A qué estrato social pertenece?

¿A qué estrato social pertenece?		
		Cantidad
		Porcentaje
a.	1	13
b.	2	4
c.	3	2
d.	4 o mas	1
Total		20
		100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 13: ¿A qué estrato social pertenece?

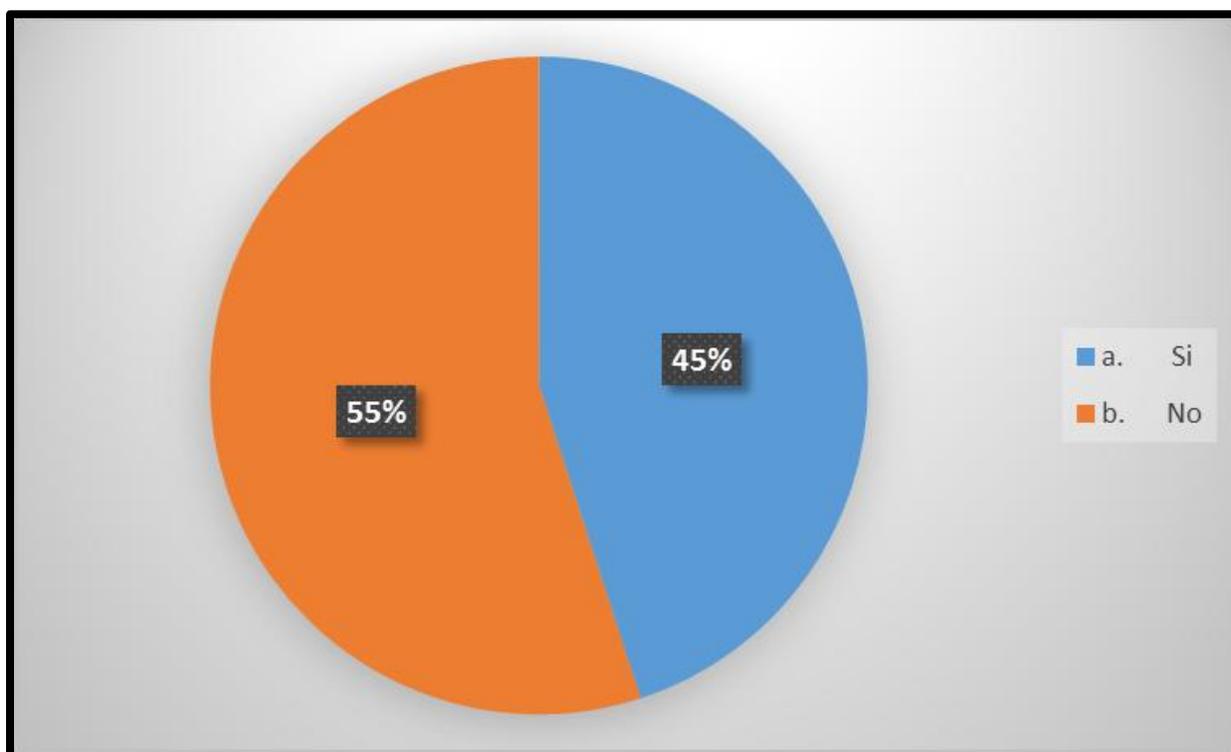
Fuente: Autoría propia (2020)

El 65% de la población encuestada pertenece al nivel uno y un 20% corresponde a personas que pertenecen al nivel 2, por tanto, los encuestados pertenecen a bajos estratos lo que hacen que estos sean aptos para recibir cualquier tipo de subsidio, excluyendo al 15% restante que corresponde a los estratos 3 en adelante.

Tabla 14: *¿Se considera usted en extrema pobreza?*

¿Se considera usted en extrema pobreza?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	9	45%
b. No	11	55%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 14: *¿Se considera usted en extrema pobreza?*

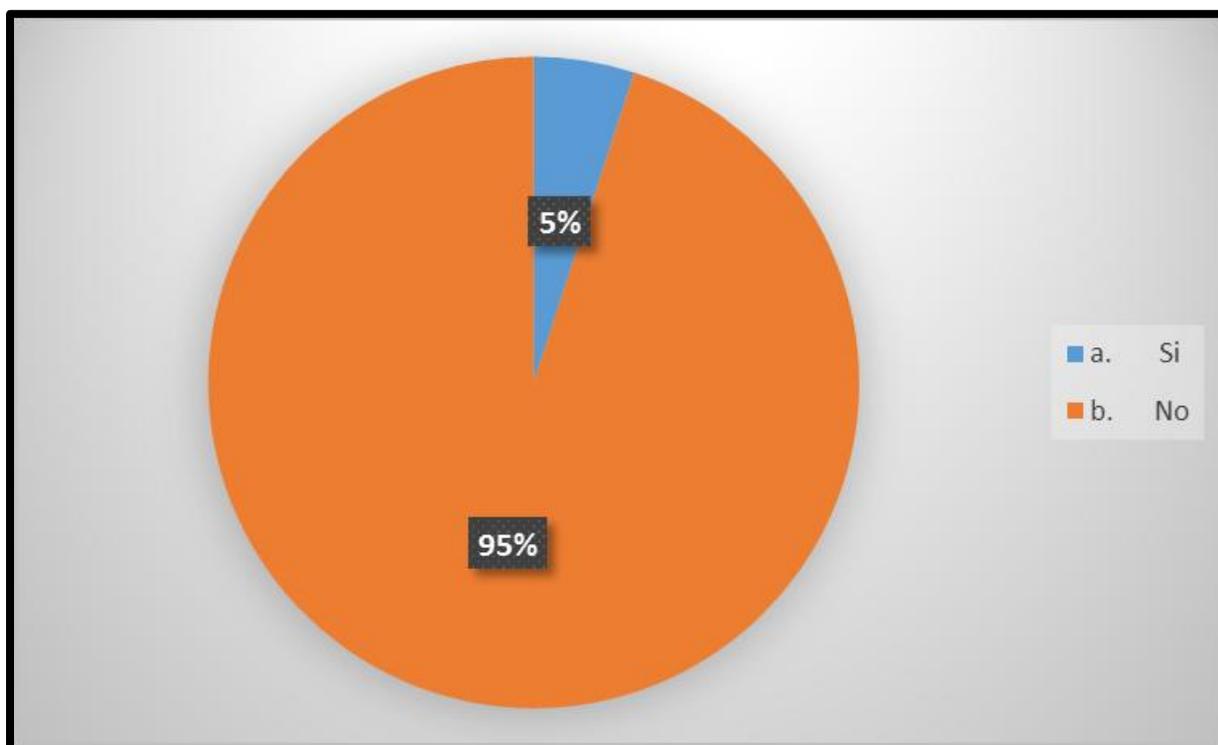
Fuente: Autoría propia (2020)

El 45% de los encuestados afirman estar en extrema pobreza, es decir que esta población no tiene las suficientes capacidades económicas para poder satisfacer sus necesidades alimentarias u otras obligaciones, por tanto, buscan ayuda del estado tales como los subsidios para subsistir y así poder tener una vida digna.

Tabla 15: *¿Alguna vez sus derechos han sido vulnerados por parte del estado?*

¿Alguna vez sus derechos han sido vulnerados por parte del estado?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	1	5%
b. No	19	95%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 15: *¿Alguna vez sus derechos han sido vulnerados por parte del estado?*

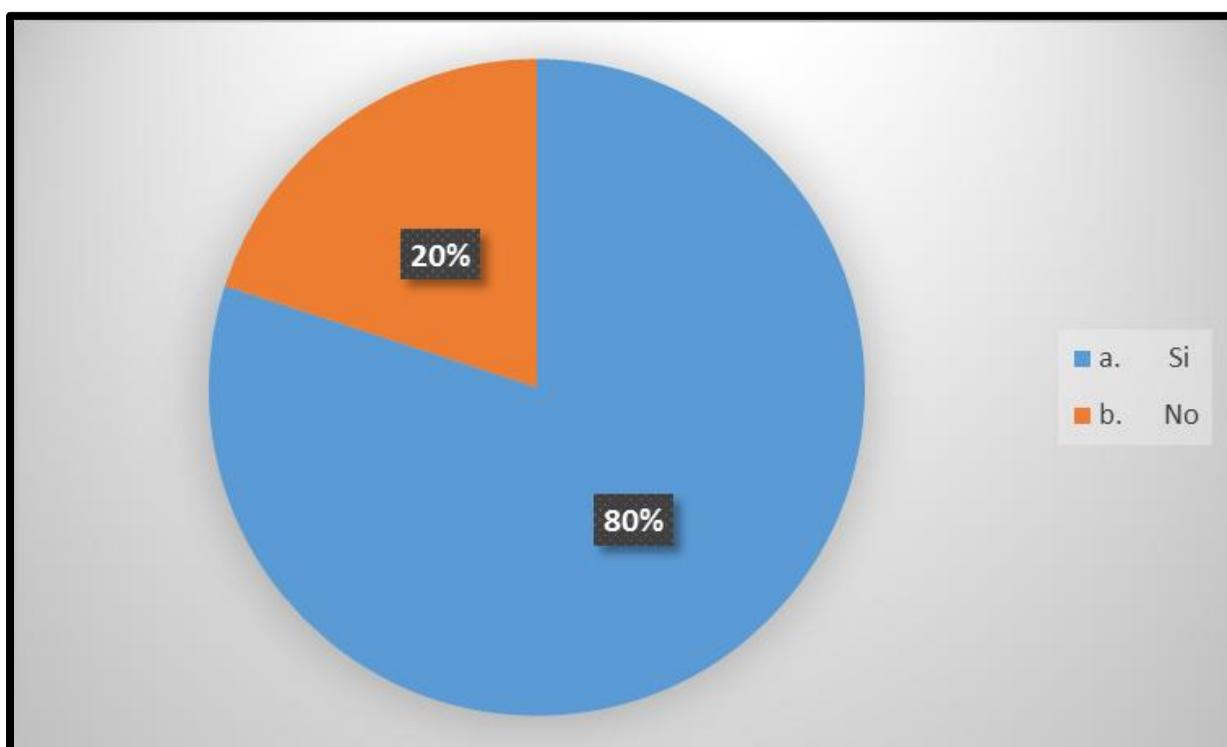
Fuente: Autoría propia (2020)

Solo el 5% afirman que el estado le ha vulnerado sus derechos, en totalidad solo una persona afirmo esto, por tanto, el estado si cumple con la protección de los derechos fundamentales, puesto que el 95% lo afirman, ya que sus derechos no han sido vulnerados. Esto quiere decir a la vez que para la sociedad la entrega de subsidios es una forma de proteger algunos derechos como lo son el derecho a tener una vida digna, a tener una educación, a tener una vivienda, a tener salud, entre otros.

Tabla 16: *¿Cree que el estado cumple una buena función otorgando subsidios?*

¿Cree que el estado cumple una buena función otorgando subsidios?		
		Cantidad
		Porcentaje
a.	Si	16
b.	No	4
Total		20
		100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 16: *¿Cree que el estado cumple una buena función otorgando subsidios?*

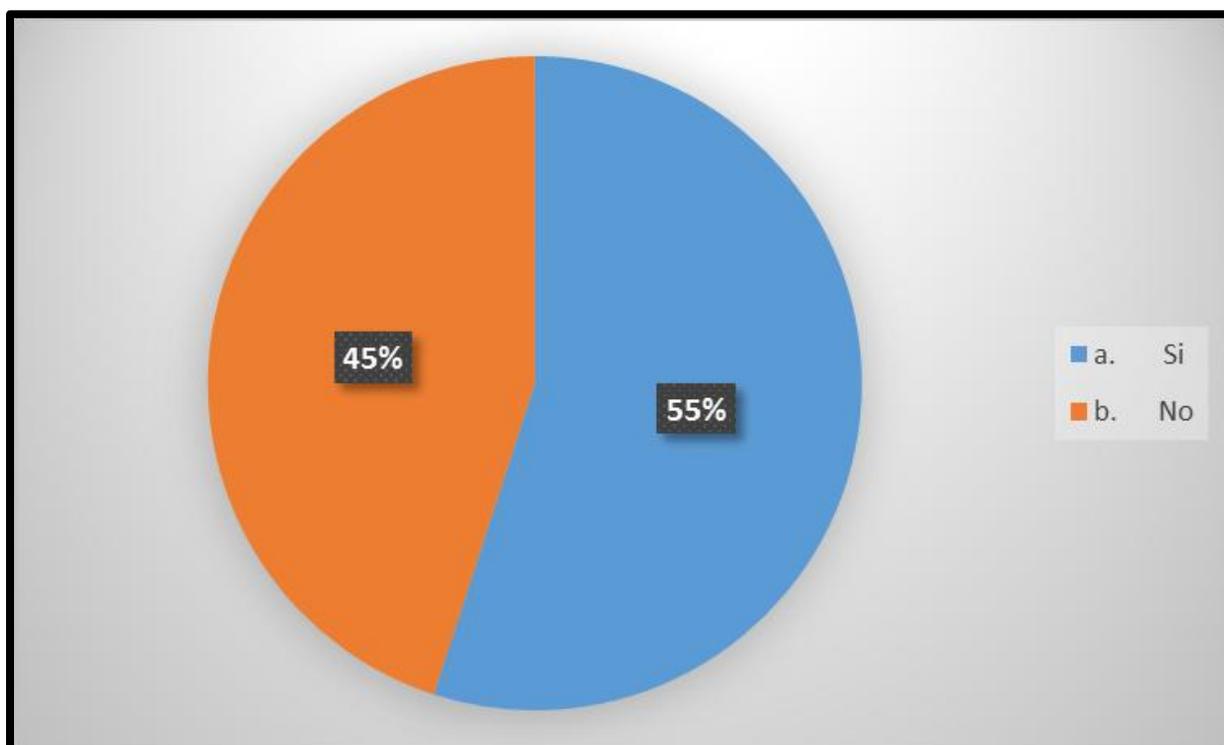
Fuente: Autoría propia (2020)

Para las personas encuestadas en un total del 80% afirman que el estado si cumple una buena función otorgando subsidios, por lo tanto, si es una forma positiva de hacerlo, pero es de tener en cuenta que, de una mejor forma, es decir hay que mejorar las estrategias para hacerlo.

Tabla 17: *¿Para usted los subsidios generan más pobreza?*

¿Para usted los subsidios generan más pobreza?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	11	55%
b. No	9	45%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 17: *¿Para usted los subsidios generan más pobreza?*

Fuente: Autoría propia (2020)

Para muchos hogares los subsidios son de gran ayuda para salir adelante, muchas personas por medio de estos buscan y logran tener una mejor vida, hasta el caso que estos llegan en un momento que ya dejan de recibir subsidios puesto que ya no lo necesitan, pero es claro que hay otra población que viven de esto y se acostumbran a ello, tanto que no buscan trabajar o tener otro ingreso, esto hace que se genere más pobreza, por ello la entrega de subsidios debe ser

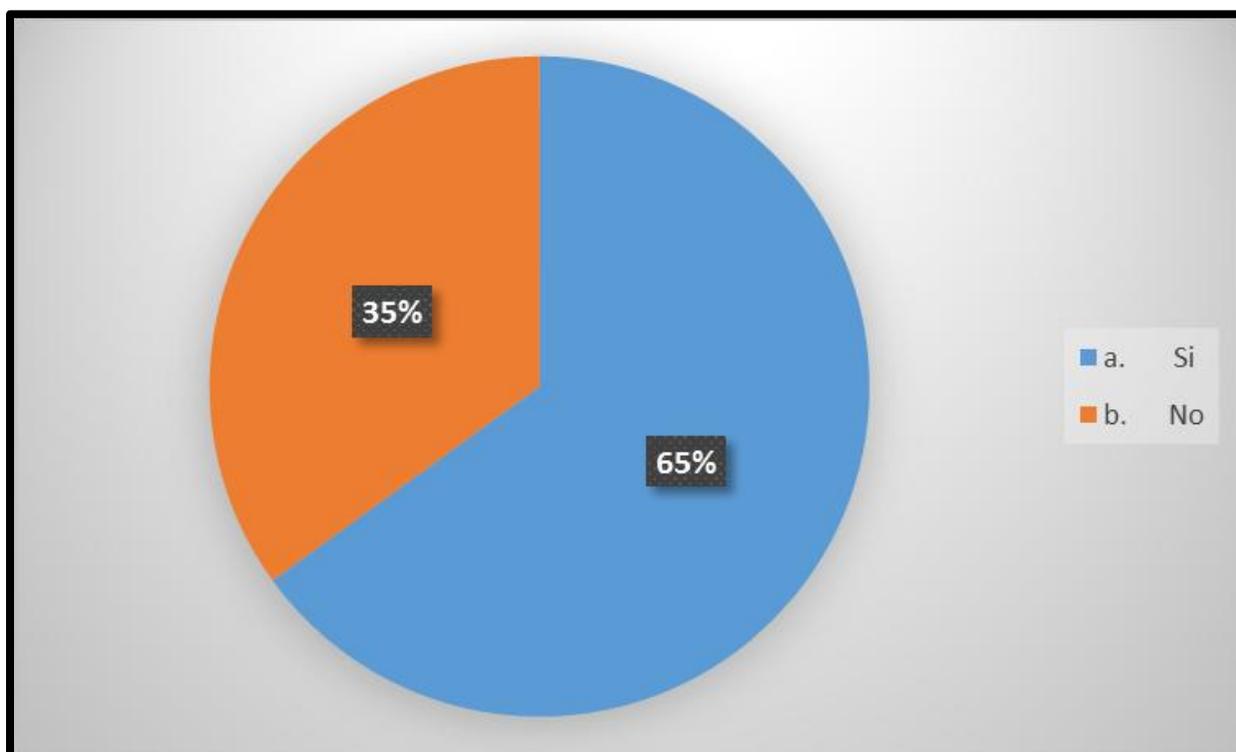
más focalizado y debe de hacer campañas que incentiven a estas personas a que reconozcan los subsidios como un medio para ellos salir adelante y no estancasen.

Según el gráfico se pudo observar que el 55% afirman que los subsidios si generan pobreza, es decir que estos encuestados han visto como algunas personas se estancan más y dejan de producir para ser subsidiado.

Tabla 18: *¿Alguien de su familia recibe algún tipo de subsidio?*

¿Alguien de su familia recibe algún tipo de subsidio?			
		Cantidad	Porcentaje
a.	Si	13	65%
b.	No	7	35%
Total		20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 18: *¿Alguien de su familia recibe algún tipo de subsidio?*

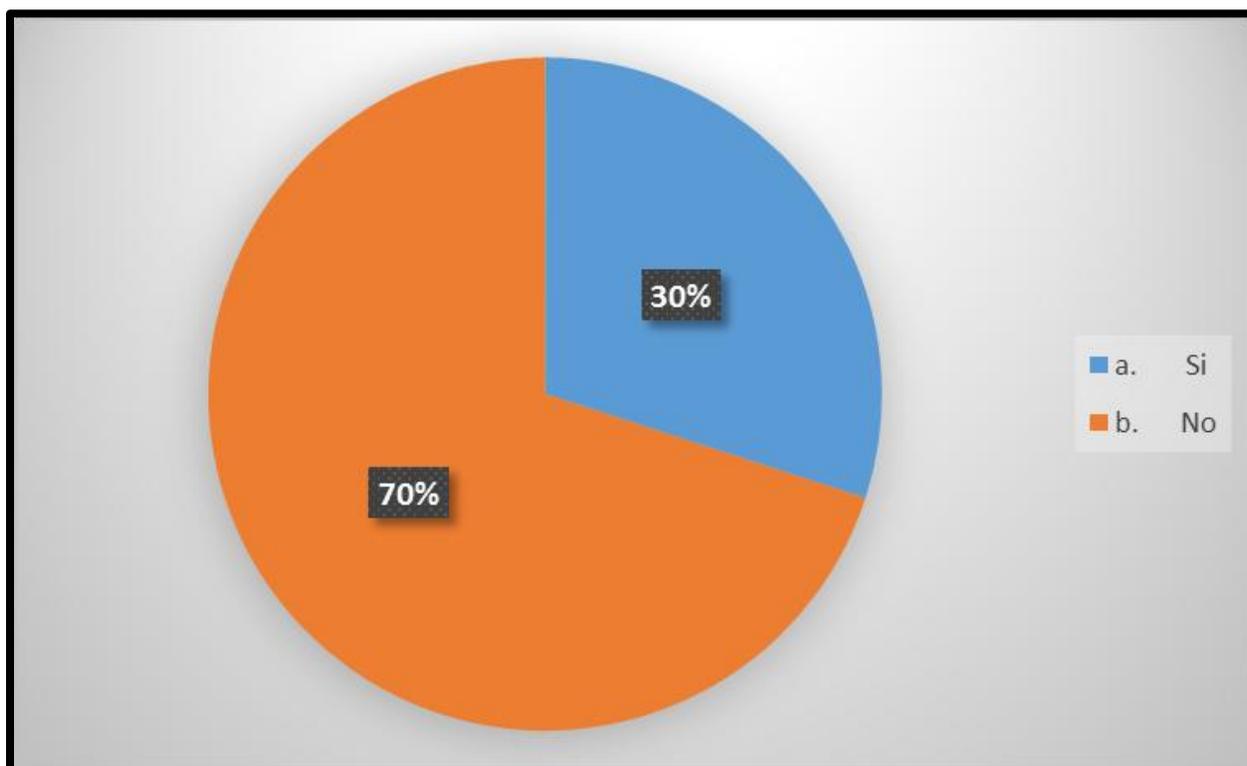
Fuente: Autoría propia (2020)

El 65% de los encuestados afirman que si conocen y tienen a alguien de la familia que reclama algún tipo de subsidio, esto quiere decir que la mayoría de los hogares y familias de los encuestados pertenecen a bajos estratos, haciendo que estos tengan bajos recursos para su vida diaria, además se puede observar que cada día hay una cantidad mayor que busca la ayuda del estado por medio del otorgamiento de subsidios.

Tabla 19: *¿Ha adquirido usted vivienda por medio del subsidio otorgado por el estado?*

¿Ha adquirido usted vivienda por medio del subsidio otorgado por el estado?		
	Cantidad	Porcentaje
a. Si	6	30%
b. No	14	70%
Total	20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 19: *¿Ha adquirido usted vivienda por medio del subsidio otorgado por el estado?*

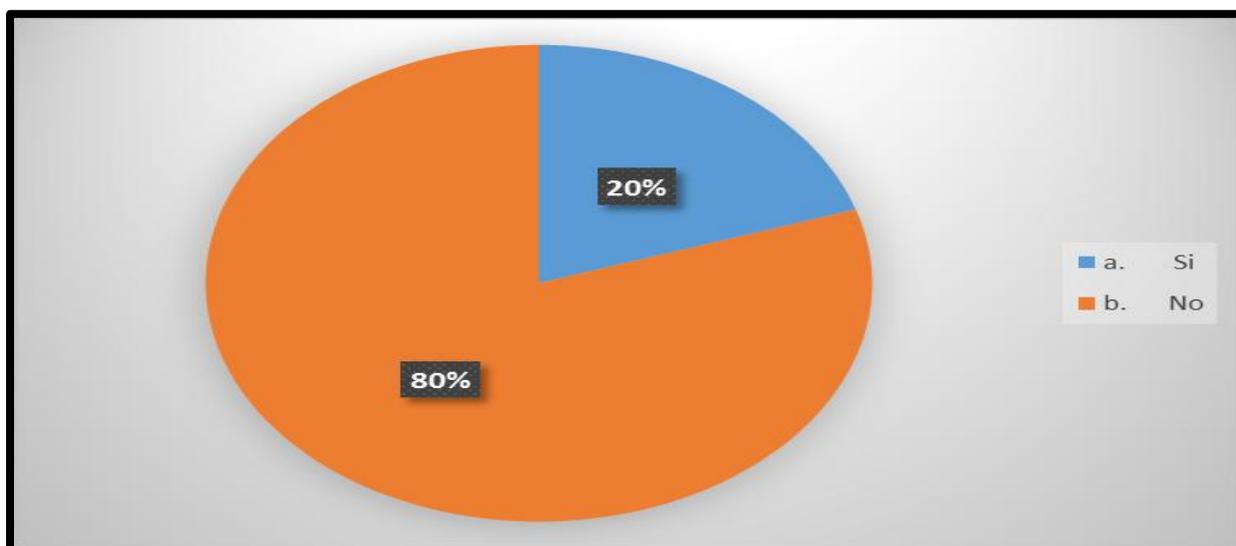
Fuente: Autoría propia (2020)

Solo el 30% de los encuestados ha recibido el subsidio de vivienda, es de tener claro que este tipo de subsidios es demorado pero que ayuda a muchas familias y madres cabeza de hogar a tener su vivienda propia, esto hace que los gastos para estas personas disminuyan puesto que ya no tendrán que pagar arrendo.

Tabla 20: *¿Estudia usted por medio del subsidio educativo que el estado otorga?*

¿Estudia usted por medio del subsidio educativo que el estado otorga?			
		Cantidad	Porcentaje
a.	Si	4	20%
b.	No	16	80%
Total		20	100%

Fuente: Autoría propia (2020)

Gráfico 20: *¿Estudia usted por medio del subsidio educativo que el estado otorga?*

Fuente: Autoría propia (2020)

Es claro que la mayoría de los encuestados son mayores, pero el 20% de la población encuestada afirman que estudian gracias a los subsidios educativos que el estado social de derecho proporciona, es importante resaltar que la educación en Colombia específicamente hasta el grado 11 es gratuita, en el caso de universidad hay universidades públicas que permiten que estudiantes de bajos recursos estudian a un muy bajo costo, además el estado les proporciona en algunos casos el transporte y la alimentación a estos con el fin de que puedan terminar sus estudios satisfactoriamente, pero es de tener en cuenta que este tipo de subsidios tiene sus requisitos uno de ellos es cumplir con cierto puntaje académico, esto hace que los estudiantes sean más exitosos, estudiosos y aplicados y obtengan mejores calificaciones.

Conclusiones

En conclusión el principio social relaciona diversos elementos que ayudan a asegurar su materialización y además desarrolla la idea donde la igualdad es asegurada por medio del mercado, esto en cuanto al estado social de derecho, por tanto los subsidios son constituidos como uno de los elementos del principio social, donde se relaciona a la vez con la satisfacción de los derechos sociales y además los recursos económicos, de acuerdo con ello los subsidios pueden entonces entenderse como un instrumento focalizado en los recursos públicos para poblaciones minoritarias o vulnerables, los cuales requieren del aseguramiento de determinados mínimos, puesto que sin el restablecimiento de las capacidades mínimas no sería posible y asimismo su entrada al mercado.

Se concluye además que el presente trabajo determino la justificación y la exigibilidad de las distintas modalidades de los subsidios existentes en cuanto al régimen jurídico colombiano, teniendo estos como objeto el garantizar los derechos sociales fundamentales de la sociedad que tenga un mayor grado de vulnerabilidad, tal es el caso de la población que está determinada en estado de pobreza extrema, además se evidencio una necesaria relación entre los derechos y los recursos económicos.

Además de ello, la Constitución Política (1991), expresa la importancia del estado social de derecho y además relaciona y define los fines esenciales del estado tales como el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y el aseguramiento de los deberes esenciales a su cargo, y así mismo los particulares, para ello se han expedido diferentes normas que ayudan en cuanto al otorgamiento de subsidios o beneficios económicos con el fin de satisfacer algunas de las necesidades de la sociedad, y además determina los mecanismos para mejorar las condiciones de vida de los diferentes asociados. Como dentro de los asociados están incluidas las

personas vulnerables que están en condiciones de pobreza extrema es necesario que se muestren las posibilidades y condiciones de acceso para los subsidios correspondientes, además de evolucionar en la relación entre los subsidios y la pobreza en cuanto a los fallos de la corte constitucional, con el fin de mitigar las condiciones concretas de pobreza.

Referencias

- Agudelo, C. (2013). *La solidaridad como obligación, deber y derecho fundamental*. Obtenido de <http://derechoshumanosuniversalesdefensa.blogspot.com.co/2013/02/la-solidaridad-como-obligacion-deber-y.html>
- Alexy, R. (2004). *Teoría del discurso de los Derechos Humanos*. Bogotá: Universidad Externado.
- Amartya, S. (2010). *La idea de la justicia*. Taurus.
- Arango, R. (2012). *El concepto de los derechos sociales fundamentales* (Segunda Edición ed.). Bogotá: Legis.
- Arias, J. (2008). Pico Della Mirandola. Una visión para la filosofía del derecho. *A Parte Rei*, 1-11.
- Banco Mundial. (2002). *Informe sobre la pobreza 2000 - 2001*. Banco Mundial. Obtenido de www.worldbank.org/poverty
- Barroso, L. (2014). *Here, There and everywhere: Human Dignity in Contemporary Law and in the Transnational Discourse*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Benitez, K. (2017). *La República*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-el-segundo-con-mayor-pobreza-extrema-en-la-region-2487706>
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla S.A.
- Clavijo, S. (2017). *Focalización de subsidios: estratos, Sisbén y familias en acción*. Bogotá: La República.

Colombia.com. (2013). Obtenido de

<http://www.colombia.com/actualidad/internacionales/sdi/57139/onu-calcula-que-mil-millones-de-personas-viviran-en-la-pobreza-extrema-en-2015>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (1997). *La brecha de la*

Equidad: América Latina, El Caribe y la Cumbre Social. Santiago de Chile: CEPAL.

Congreso de la República de Colombia. (1994, julio 11). *Ley 142*. Bogotá: Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2006, noviembre 08). *Ley 1098*. Bogotá: Diario Oficial.

Obtenido de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Corte Constitucional de Colombia. (1992, junio 24). *Sentencia T-426*. (M.P.: Eduardo Cifuentes,

Ed.) Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-426-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1997, junio 17). *Sentencia T-295*. (M. J. Hernández, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-295-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-295-97.htm#:~:text=T%2D295%2D97%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Ley%20100%20de%201993,no%20cumplan%20con%20este%20deber.)

[97.htm#:~:text=T%2D295%2D97%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Ley%20100%20de%201993,no%20cumplan%20con%20este%20deber.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-295-97.htm#:~:text=T%2D295%2D97%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Ley%20100%20de%201993,no%20cumplan%20con%20este%20deber.)

Corte Constitucional de Colombia. (1997, octubre 3). *Sentencia T-495*. (M. C. Gaviria, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-495-97.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2002, octubre 17). *Sentencia T-881*. (M.P.: Eduardo

Montealegre, Ed.) Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004, enero 22). *Sentencia T-025*. (M. M. Cepeda, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004, mayo 11). *Sentencia 459*. (M.P.: Jaime Araujo, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial.

Corte Constitucional de Colombia. (2007, mayo 3). *Sentencia T-321*. (M. R. Escobar, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-321-07.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2011, diciembre 29). *Sentencia C-244*. (M. j. Henao, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-244->

11.htm#:~:text=Por%20el%20cual%20se%20dictan,econ%C3%B3mica%20social%20y%20ecol%C3%B3gica%20nacional.&text=Que%20mediante%20el%20Decreto%204580,raz%C3%B3n%20de%20grave%20calamidad%20p%C3%ABblica.

Corte Constitucional de Colombia. (2011, mayo 25). *Sentencia C-440*. (M.P.: Gabriel Mendoza,

Ed.) Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-440-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2011, octubre 7). *Sentencia T-761*. (M. M. Calle, Ed.)

Bogotá: Diario Oficial. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-761-11.htm>

Definista.com. (2017). Obtenido de Definista. [2011]. Definición de Solidaridad. [En Línea].

[Consultado el 10 de Noviembre del 2017]. Disponible en:

<http://conceptodefinicion.de/solidaridad/>

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2017). *Metodología Proyecciones de Población y Estudios Demográficos PPED*. Bogotá. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/Proyecciones_poblacion.pdf
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2018). *Hacia un nuevo sistema de subsidios y transferencias más justo, transparentes y eficientes*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Departamento para la Prosperidad Social*. (2015). Obtenido de http://www.dps.gov.co/Ingreso_Social/FamiliasenAccion.aspx
- Dirección de Desarrollo Social [DDS]. (2011). *Seminario: Diálogos de protección social. La protección social argentina en perspectiva latinoamericana: retos de inclusión e integralidad*. Buenos Aires: DDS.
- Eje 21*. (2017). Obtenido de <http://www.eje21.com.co/2017/10/se-amplia-entrega-de-incentivo-de-mas-familias-en-accion-hasta-el-10-de-octubre/>
- Familias Guardabosques*. (2012). Obtenido de <http://familiasguardabosques.blogspot.com.co/>
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja [IFRC]. (30 de 11 de 2017). *¿Qué es la vulnerabilidad?* Obtenido de : <http://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>
- Gandásegui, M. (2014). *Subsidios, una herramienta para generar el clientelismo*. Panamá: <http://laestrella.com.pa/economia/subsidios-herramienta-para-generar-clientelismo/23831781>.

- García, B. (2017). *Vanguardia*. Obtenido de <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/giron/385709-mas-familias-emetropolitana/giron/385709-mas-familias-en-accion-inicio-entrega-de-subsidios>
- González, J. (21 de Agosto de 2017). *Razonpublica.com*. Obtenido de <https://razonpublica.com/los-subsidios-sociales-en-colombia-donde-esta-el-problema/>
- González, J. (2018). Redefiniendo el significado y las implicaciones de los subsidios. *Economía colombiana*, 41-47.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México DF.
- Holmes, S., & Cass, R. (2011). *El costo de los derechos, Por qué la libertad depende de los impuestos*. Siglo Veintiuno Editores.
- Iniciativas de Cooperación Internacional para Desarrollo [ICID]. (2017). *Derecho a la Solidaridad*. Obtenido de <https://derechoalasolidaridad.org/campana/que-es-el-ddhh-a-la-solidaridad/>
- Jiménez, E. (2016). Los Derechos Sociales fundamentales en el Estado Social de Derechos de la Constitución de 1991. *Academia.edu*, 1-16. Obtenido de https://www.academia.edu/22308345/LOS_DERECHOS_SOCIALES_FUNDAMENTALES_EN_EL_ESTADO_SOCIAL_DE_DERECHOS_DE_LA_CONSTITUCION_DE_1991
- La Voz del Cinaruco.com*. (2016). Obtenido de : <https://lavozdelcinaruco.com/16039-arauc-tendra-cobertura-universal-en-el-programa-colombia-mayor>
- Lozano, A. (2015). *Dignidad y Autonomía en Colombia*. Bogotá. Obtenido de <https://es.slideshare.com>

- Marrero, C. (2014). *Bebes y mucho mas*. Obtenido de <http://www.bebesymuchomas.com/blog/los-ninos-pueden-denunciar/>
- Martínez, B. (2015). Planteamientos sobre la pobreza: una aproximación conceptual. *Apuntes del CENES*, 34(60), 15-40. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/cenes/v34n60/v34n60a02.pdf>
- Mejía, L. (2018). Economía Colombiana. *Economía colombiana*, 7-13. Obtenido de https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1033342/REC351_webint.pdf/11220f59-1c00-4a2f-a936-833413d612b4
- Ministerio Católico Fe y Caridad. (2015). Obtenido de <https://www.feycaridad.com/index.php/recursos/pobreza-extrema>
- Montalvo, C. (2011). Desplazados en Colombia: un caso específico de población vulnerable en derechos humanos. *Pensamiento Americano*, 29-39. Obtenido de https://www.academia.edu/27191331/Desplazados_en_Colombia_un_caso_espec%C3%ADfico_de_poblaci%C3%B3n_vulnerable_en_derechos_humanos
- Mora, C. (2018). *Metodología Investigación Acción Participativa con la comunidad del Municipio Dibulla en la transformación del ñame espino en almidón [Tesis de grado, Universidad De La Salle*. Reposición Institucional Universidad De La Salle, Bogotá. Obtenido de https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1261&context=ing_alimentos
- Nogueira, H. (2000). *Las constituciones latinoamericanas, los tratados internacionales y los derechos humanos*. Buenos Aires: CIEDLA.
- Otra Educación*. (2012). Obtenido de <http://otra-educacion.blogspot.com.co/2012/08/pobre-la-educacion-de-los-pobres.html>

Pacientes Colombia. (2011). Obtenido de Disponible en:

<https://pacientescolombia.wordpress.com/2011/09/30/poblacion-vulnerable-tiene-mejor-acceso-a-salud/#more-2049>

Poisson, E. (1921). *La República Cooperativa*. Bogotá: Cervantes.

Presidencia de la República de Colombia. (2011, diciembre 20). *Decreto 4807*. Bogotá: Diario Oficial.

Quintero, D. (2008). Tensiones en la regulación jurídica de la protección social en Colombia. *CS Online*, 99-116. doi:<http://dx.doi.org/10.18046/recs.i1.403>

Razeto, M. (1993). *Los caminos de la economía de la solidaridad*. Santiago: Vivarium.

Real Academia Española de la Lengua. (2015). *RAE.ES*. Obtenido de

<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=y8z9tHpuZDXX2jitDek0>

Resico, M. (2009). *La economía social de mercado, una opción de organización económica para Latinoamérica*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica de Argentina. Obtenido de http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo12/files/La_Escuela_Social_de_Mercado-_una_opcion_de_organizacion_economica_para_Latinoamerica.pdf

Rodríguez, J. (2012). *Vanguardia.com*. Obtenido de

<http://www.vanguardia.com/santander/bucaramanga/158595-los-mas-pobres-de-bucaramanga-tendran-minimo-vital-de-agua>

Rosanvallon, P. (2011). *La nueva cuestión social*. Buenos Aires: Manantial, SRL.

Ruíz, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Schwarz, F. (2017). *Teorema de la Dignidad o la práctica de la filosofía en el combate cotidiano por la dignidad humana*. <http://filosofia.nueva-acropolis.es/2010/teorema-de-la-digni>.

Selowsky, M. (1979). *Who benefits from government expenditure? A case study of Colombia*.

New York: World Bank Research Publication.

Stiglitz, J. (2013). *El Precio de la Desigualdad*. Taurus.

Suárez, S. (2014). *Vanguardia.com*. Obtenido de

<http://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/279003-hay-cupos-para-el-subsidio-al-aporte-de-pension-en-el-puerto>

Superintendencia de Servicios Públicos. (sf). *Concepto Unificado 25*. Bogotá: Superintendencia

de Servicios Públicos. Obtenido de

https://www.notinet.com.co/administrativo/servicios_publicos/Regimen%20de%20subsidiios%20y%20contribuciones

Tamayo, M. (1988). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Arpo. Obtenido de

<https://es.slideshare.net/flaviagoias/tamayo-y-tamayo-mod-2-la-investigac>

Tobar, K. (2008). *La dignidad como base del ordenamiento jurídico [Tesis de Pregrado*

Universidad de Chile]. Repositorio Institucional Universidad de Chile, Santiago de Chile.

Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-tobar_k/pdfAmont/de-tobar_k.pdf

Uniderecho. (2015). Obtenido de [http://www.uniderecho.com/en-que-consiste-el-derecho-de-](http://www.uniderecho.com/en-que-consiste-el-derecho-de-peticion-para-desplazados.html)

[peticion-para-desplazados.html](http://www.uniderecho.com/en-que-consiste-el-derecho-de-peticion-para-desplazados.html)

Waldron, J. (2012). *Dignity, Rank and Rights*. Oxford: Oxford University Press.

Zabala, H. (1998). *Las teorías sobre la solidaridad y el porvenir de la cooperación. Ensayo crítico*. Medellín: CINCOA.

Zagrabelsky, G. (2003). *El derecho dúctil, ley, derechos, justicia*. (M. Gascón, Trad.) adrid: Trotta.

